

rústicas en los siglos XVII-XVIII, dándose la mayor concentración en la década de los setenta del Seiscientos, años en los que se adquirieron 4 olivares, 8 hazas y 6 huertas, más de la mitad del total de compras, aprovechando una nefasta coyuntura agrícola debida fundamentalmente a las alteraciones climatológicas (99). Antes de esa época, en 1616, se compró otra haza. La compra de olivares se incrementa en el siglo XVIII, tras la crisis de ese cultivo en el área de la ciudad de Jaén, adquiriéndose 8, todos entre 1726 y 1756, excepto uno en 1798. También en esta centuria se compraron 2 cortijos en Los Villares que superaban las 217 fanegas, añadiéndole a uno de ellos algo más de 10 fanegas en 1800. En el XVIII se adquirieron también una viña y 2 huertas.

En resumen, podemos señalar que los bienes por dotaciones, patronatos u obras pías llegan entre 1595-1630, época que coincide con la de máximo desarrollo fundacional de conventos, antes de que la agudización de la crisis del XVII en los años centrales de la centuria acabara con tal impulso. Por dotes, lógicamente, llegarán bienes en todos los tiempos; cabe destacar la entrega de bienes que hizo el guar-

dador de una monja en 1616, suponemos que por ser huérfana. La llegada de bienes por impago de censos se concentra en la segunda mitad del siglo XVII y, quizás, comienzos del XVIII, coincidiendo con diversas dificultades económicas y la Guerra de Sucesión. La compra se concentra en la década 1670-1679, aunque continuaron las adquisiciones de olivares en el XVIII, así como 2 cortijos, lo que demuestra un mayor interés por la propiedad agrícola en este siglo. Los bienes de este convento se concentraban en Jaén y localidades vecinas, como Martos, La Guardia, Torredelcampo, Jamilena, etc.

4. Los Carmelitas.

El Carmelo reformado, los descalzos, es una de las órdenes con mayor vitalidad entre 1550 y 1650, gracias a la fecunda labor de San Juan de la Cruz y Santa Teresa de Jesús; ambos actuaron directamente en tierras de Jaén. Aunque fuera de su obispado, Santa Teresa fundó el convento de San José en Beas de Segura en 1575, que, según las relaciones topográficas, en ese mismo año tenía una casa y tierras de pan llevar (100). En Jaén existía anteriormente, desde 1507, un convento de calzados, La

Coronada, fundación del obispo don Alonso Suárez de la Fuente del Sauce, situado extramuros de la ciudad, pero que en 1621 se trasladó al interior con ayuda del obispo Moscoso y Sandoval (101). Los descalzos fundan 11 conventos, 7 masculinos y 4 femeninos, sin contar el de Villanueva del Arzobispo, que tuvo una corta vida. Tan sólo en 1590 se fundaron 3.

En 1573 se había establecido un convento en Sierra Morena, en La Peñuela, en una huerta, que años antes había donado un baezano. La ciudad de Baeza, con licencia real, les cedió otras 40 fanegas de tierra, con carga de tan sólo medio real, completando así 50 fanegas. Los carmelitas plantaron olivos y contaron con huerta y tierras para pan. En 1580 la Ciudad les dio otras 100 fanegas de tierra. En 1576 este convento fue abandonado por estar situado en lugar insalubre, aunque se restableció al año siguiente. Hacia la mitad del XVII es de nuevo abandonado; sabemos que en 1644 los frailes residían en La Peñuela aún, pero Ximena en 1652 afirma que se habían trasladado a Baeza por su pobreza; en 1682 fue poblado otra vez este convento (102).

Cuando en 1576 se abandonó el convento de La

Peñuela, la comunidad, al parecer, se trasladó a Villanueva del Arzobispo, donde ocuparon una pequeña casa de alquería con su oratorio, comprada por el convento de Beas. Contaban con tierra para sembrar, viña y huerta. En 1583 el obispo Sarmiento concedió a esta comunidad de carmelitas la casa, huerta y tierras del Santuario de la Fuensanta. Los frailes se retiraron de Villanueva después de 1599, por serles poco favorable el sitio (103), no apareciendo este convento en el libro de Ximena.

El convento de Mancha Real se fundó en 1586. El arcediano de Ubeda, don Juan de Ocón, quería fomentar esta fundación dándole casas y tierras. El Concejo acordó la donación de unas 30 fanegas de tierra. La donación consistió en una casa de morada, con huerta y jardín, un olivar con tierra calma y alberca, un haza y estacar de olivos cercado, un heredamiento de viña, olivar y tierra calma y 3 solares; salvo el heredamiento citado los demás bienes debieron formar un conjunto homogéneo, una manzana actual de casas en la dicha villa. Parece ser que Ocón quería donarles más bienes, pero San Juan de la Cruz sólo quiso recibir lo imprescindible. A cambio de la donación el arcediano puso ciertas condiciones,

como 9 misas en las 9 festividades principales de la Virgen y otras en las de San Juan Bautista, San Juan Evangelista y Todos los Santos. Asimismo el primer día de cada mes celebrarían aniversarios por su ánima y las de sus difuntos. También se reservaba ciertos derechos de enterramiento en la iglesia del convento, que parece dispuesto a costear. Señala Ocón que los bienes donados son "a título de capellanya" por lo que no se podrán enagenar ni conmutar en otra obra pía, ni mudar el convento a otra parte (104).

Sabemos que los carmelitas de Baeza recibieron en donación la finca de Santa Ana, próxima a Sorihuela que, al parecer, no debía ser grande. Tenía una casa, fuentecilla y tierra de labor; las partes cimera sólo producían jaras y matorrales (105).

Conocemos un intento fracasado de creación de un convento de carmelitas calzadas en Jaén bajo la advocación de Nuestra Señora de los Remedios, promocionado por el racionero Juan del Risco, su hermana y su cuñado, en 1621. El racionero se obligaba a pagar cada año mientras viviera 200 ducados, así como a dar 2.000 ducados al comienzo de la fundación, que tendría lugar en su casa en la calle Mesa.

También habría de dar por una vez 200 fanegas de trigo. A la muerte de los tres fundadores, patronos del convento, quedarían todos sus bienes para el mismo, salvo un quinto para los gastos de entierro. Entrarían en el cenobio seis monjas de su familia sin dote alguna, al tiempo de la fundación; las demás tendrían que aportar 700 ducados, que debían ser invertidos en posesiones o censos, una vez que se acabara de labrar la casa. El convento tendría la obligación de decir tres misas semanales por los fundadores y sus difuntos, así como diez fiestas en diferentes festividades.

Además de lo dicho los fundadores dejarían en bienes raíces la citada casa de la calle Mesa, valorada en 2.000 ducados y 9 fincas rústicas, la mayoría en término de Pegalajar, compuestas por huerta, viña y frutales, olivos y tierra calma, por un valor de 2.650 ducados (casi un millón de maravedíes). También dejaban un censo de 20.000 maravedíes de principal, así como más de 100 ducados en madera de nogal. Aunque la fundación contó con la licencia del provincial de 1ª orden, no se llevó a cabo por falta de autorización del obispo

que anularía la escritura (106), o por otro motivo.

Aparte de las fundaciones nuevas, los conventos ya establecidos seguían recibiendo donaciones, normalmente con cargas de misas, aniversarios u otro tipo. Fray Pedro de Vargas, novicio no profeso en el convento de La Coronada de Jaén (calzados), hijo de un veinticuatro de Granada, donó a dicha casa una tienda en esta ciudad y tres censos por un principal total de 518 ducados, con carga de decir 100 misas anuales por su ánima y las de sus padres y abuelos, así como dos fiestas llanas. De otros 4.000 ducados que esperaba recibir dejó un cuarto de lo que se cobrase para este convento (107).

5. Franciscanos y Capuchinos.

La orden franciscana estaba establecida en las tierras de Jaén desde la Baja Edad Media, aunque siguieron fundando entre 1550 y 1650, irrumpiendo en esta época la rama capuchina. Las clarisas fundan en Baeza dos conventos, en 1561 y 1583, y los franciscanos en Linares y Martos en 1554 y 1573 respectivamente; los recoletos lo hicieron en Ubeda en 1606 y las descalzas en Jaén en 1618.

El convento de Santa Clara de Jaén tenía un

privilegio de Enrique II por el cual quien entrara a dicha casa podría donar todo aquello para lo que tuviere capacidad, o se aviniese con la abadesa, y las dueñas tendrían derecho a percibir cualquier herencia que les correspondiese (108).

Por los arrendamientos de un libro de protocolos de 1581 conocemos algunas posesiones del convento de Santa Clara de Andújar. Ese año arrendó al menos 7 hazas para pan y una para alcacer. Las tierras de pan rentarían al año 105 fanegas de trigo y 32 de cebada, más 14 gallinas y 8 cargas de paja. La hazuela para alcacer rentaba 11 reales (109). De las franciscanas de Ubeda (San Nicasio) solo sabemos que Isabel la Católica les había donado 3 solares en 1501 (110).

En Jaén, bajo el patronato de don Melchor de Soria Vera, obispo de Troya, se funda un convento de franciscanas descalzas o recoletas, llamadas popularmente en esta ciudad las bernardas, aprovechando un solar junto al abandonado convento de San Jerónimo, que era del obispado (111). Los recoletos fundaron otra casa en Ubeda bajo el título de San Antonio, gracias a la donación que hizo don Martín de Gila,

abogado, Dignidad y Vicario de la Colegiata de Ubeda. Contaba con una huerta de 8 fanegas de tierra, tan fértil que con ella bastaba, según se decía, para el sustento de la comunidad y para regalar a los devotos, lo que parece una exageración. Contaba con una mina de agua y tres estanques (112).

Los capuchinos son una rama de los franciscanos que contó con el apoyo de Felipe III; al parecer no llega a las tierras de Jaén hasta el siglo XVII. En 1606 la Ciudad de Jaén aprueba la fundación de una casa porque,

"...no son molestos ni an menester fabricas (...) ni gastos mas de fundar una muy pobre y estrecha casa con vn pedaço de tierra de riego para sembrar legumbres de que se sustenten".

"No son penosos en demandas ni pedir limosnas" (113).

No obstante, la fundación no se produjo hasta 1621, junto al convento que fundaba por aquellos días el obispo de Troya, lo que provocó la oposición radical de este prelado, por lo que los capuchinos tuvieron que terminar por trasladarse en 1625 a la ermita de Nuestra Señora de la Cabeza. El cabildo municipal les había concedido una huerta que tras el traslado de 1625 es permutada por otra de igual

extensión, sin tolerar que la orden la incrementara (114).

El obispado de Jaén también ayudó a la fundación de los capuchinos. En 1624, como ya hemos señalado al tratar la Mesa Capitular, el cardenal Moscoso Sandoval hizo una permuta (como poseedor de los bienes de la casa de San Jerónimo, que se había dado a los capuchinos) con el cabildo catedralicio, por la cual los capuchinos obtuvieron dos moraledas y dos cantarerías situadas en el área de la Salobreja-Santa Quiteria. Posteriormente, en 1634, las mismas partes del contrato anterior hicieron otra permuta en la que los capuchinos recibieron 4 celemines y 3 cuartillos y medio para plantar y cercar de huerta, que se incorporó a la que ya tenían (115).

Esta orden se estableció también en Castillo de Locubín en 1626, donde la ciudad de Alcalá la Real le cedió tierras para una huerta con agua de una acequia que se sacaba del río. Las obras comenzaron con una donación de 600 ducados del abad de la citada ciudad. En Alcalá la Real se instalaron en 1629, con título de enfermería, experimentando varios traslados en pocos años (116).

6. Trinitarios.

Los trinitarios estaban en Jaén, Andújar y Ubeda, desde el siglo XIII. En Alcalá la Real y Baeza se establecen a fines del siglo XV y comienzos del XVI. Las trinitarias fundaron en Andújar y Martos en 1587 y 1595, respectivamente; los trinitarios descalzos fundaron en Baeza en 1606.

En 1622 el Concejo de Jaén le donó a la casa de esta ciudad 8 aranzadas de tierra en realengo, en Cuesta Negra, con la condición de que se plantara de viña y no pudiera ser usado para otro fin, gracias a una real provisión que tenía el Ayuntamiento para dar tierra a los vecinos con la obligación de que plantasen viñas. No podrían ser enajenadas sino que las cultivaría el convento para su sustento. Si tomaran más tierra de la citada perderían la donación con las mejoras que hubieren hecho. Tendrían que pagar a los propios un censo perpetuo de 8 reales al año, y deberían dejar libre el aguadero para los ganados, así como el paso por las veredas para la sierra (117).

7. Los agustinos.

Los agustinos se establecen en Jaén en 1585,

llamados por el Ayuntamiento, que quería fundar una Universidad, señalándoles como escuelas una casa que se estaba labrando extramuros junto a la Puerta Nueva. La dotación económica no la pondría la Ciudad, sino las cofradías, que se comprometían a dar más de 200.000 maravedíes de renta, que serían cobrados por el Concejo. Al parecer, la orden agustiniana no pretendía fundar casa ni monasterio, sino sólo un colegio; la Universidad no llegó a existir y al fin lo que hubo fue un convento de agustinos (118).

Aunque Ortega Sagrista considera que los agustinos de Huelma, convento de Santa Isabel, tenían entre sus posesiones la heredad de Cazalla que vendieron a los basilios (119), esta afirmación es errónea. En realidad, según el Libro Protocolo de Hacienda y Propiedades del convento de agustinos calzados de Santa Isabel, de Huelma, año 1605, conservado en el Archivo Histórico Nacional (120), la primitiva fundación de los agustinos estaba situada en el monasterio de Cazalla, bajo el título de Nuestra Señora de la Esperanza. En 1573, Isabel Vázquez, viuda de Diego de Aldana, les deja en su testamento su casa de Huelma, para que se instalaran en ella, naciendo así el convento agustino de Santa Isabel que

lleva este nombre por la donante y proporcionando la ocasión para que esta orden vendiera a censo la casa y heredad de Cazalla a los basilios. La donante cargó al convento con cinco fiestas. Los agustinos compraron casas colindantes para la construcción de la iglesia. En 1575 la misma Isabel Vázquez donó 80.000 maravedíes de renta en censos con cargo de que se dijera una misa cantada todos los domingos y ocho misas rezadas cada semana. Buena parte de la hacienda de este convento estaba formada por censos, pero también contaba con bienes raíces.

Este convento tenía poco interés por la propiedad inmobiliaria. En 1569, cuando aún se hallaba en Cazalla, adquirió una parte de molino, aunque la casa se cayó en 1596, al parecer por las lluvias. Tenía 69 fanegas de tierra en 5 hazas, pero dos de ellas fueron vendidas (33 fanegas). Tuvo asimismo 5 viñas de las que 4 de ellas sumaban 6.600 vides; dos de ellas, que suponían 2.600 cepas, fueron dadas a censo. El convento tenía que cumplir una importante cantidad de fiestas, misas, etc. por bienes que le habían dejado diferentes donantes.

IV. Cofradías, obras pías, capellanías y otras dotaciones

1. Cofradías.

Las cofradías, corporaciones religiosas de origen medieval, alcanzaron según Defourneaux su cénit hacia la mitad del siglo XVII, cuando existían en España unas 20.000 (121). Garrido Aguilera ha estudiado las de la ciudad de Jaén en los siglos XV y XVI, señalando que conseguían la formación de un patrimonio por donaciones y por compras que ellas mismas realizaban. Las donaciones, en general, eran consecuencia de mandas testamentarias.

Las rentas de las cofradías se basan en inmuebles tanto rústicos como urbanos, y en algunas ocasiones también en la ganadería. Las tierras que componen sus patrimonios son hazas, olivares, viñas y huertas. A menudo son heredades en zonas de gran fertilidad gracias al regadío. El número de propiedades con que contaba cada cofradía dependía, lógicamente, de su popularidad, pero al menos hasta fines del siglo XVI no debían pasar de 20 ó 25 lotes de tierra. Como norma general estos bienes son dados en

arrendamiento, en almoneda pública, no debiendo entregarse a quien tuviera fincas colindantes, o a los propios cofrades (122).

2. Hospitales y Hospicios.

Otros organismos a menudo religiosos eran los hospitales, frecuentemente de fundación particular, como el de San Antonio de Padua en Jaén, obra de don Alonso del Salto, aunque inspirado por el obispo don Alonso Suárez, donde se sustentaban 12 pobres honrados (123). En ocasiones los hospitales pequeños eran refundidos para que su administración resultase más rentable; en Arjona existían 6 que se refundieron en el de San Miguel en 1543 (124).

El más importante hospital de la ciudad de Jaén es el de la Misericordia, fundado por una cofradía a fines del siglo XV y bajo el patronato municipal desde fecha imprecisa. Fue entregado a la orden de San Juan de Dios en 1619. En 1632 el licenciado Ahumada Vallejo dotó una sala de convalecientes, para lo que dejó diferentes bienes. Hacia mitad del siglo XVII alcanza su máximo esplendor; en 1645 existen 116 descripciones de censos, hazas, viñas, huertas, olivares y casas (125). La orden de San Juan de

Dios contaba con diversos hospitales-conventos en la diócesis de Jaén, en localidades como Andújar, Ubeda, Martos, Porcuna y Lopera (126), aunque probablemente sean hospitales entregados a la orden, no fundados por ella, al igual que ocurrió en Jaén.

El principal hospital de la diócesis debía ser el de Santiago, en Ubeda, fundación del obispo don Diego de los Cobos. Existían otros como el de La Guardia, o el de la Caridad de Martos, pero el mayor número estaba en Baeza (San Antón, la Concepción, la Encarnación, San Pablo) y Ubeda, donde además del de Santiago o San Juan de Dios existían el de San Salvador y el de San Pedro y San Pablo (127).

Otras obras pías importantes eran las de niños expósitos. En Ubeda existía un "hospital" u hospicio llamado de Dios Padre (128). En Baeza el cuidado de los niños expósitos estaba a cargo de la cofradía de San José, creada en 1594, a instancias del obispo don Francisco Sarmiento. Su economía estaba afincada en una fundación a ella anexa hecha por el arcediano de Baeza don Miguel de Soberado, consistente en tres capellanías y un "hospital". Las ordenanzas de la cofradía de 1599, dadas por el obispo

don Bernardo de Rojas, disponían que para evitar "confusión y alboroto" sólo fueran cofrades los clérigos y seglares que quisieren pagando estos últimos para ingresar 4 ducados; los clérigos, según su categoría, pagarían de 1 a 4 ducados (129).

El libro de Hacienda de esta obra pía que comienza en 1604 se halla en el Archivo Municipal de Jaén (130). En 1604 contaba con dos casas que rentaban 6.358 maravedíes y 11 tiendas que aportaban 62.963 maravedíes. Los bienes rústicos estaban compuestos por tres colmenares en Sierra Morena que sumaban 185 colmenas viejas, 106 enjambres nuevos y 110 corchos, rentando 4.000 maravedíes. En 1626 fueron vendidos en 420 reales, quedando una parte impuesta a censo. Asimismo poseía una huerta en Valverde que rentaba 20.570 maravedíes y que en 1602 tenía una casa de dos cuerpos, 24 fanegas de tierra calma, 23 naranjos, 228 granados, 25 higueras, una noguera y 20 ciruelos; también había una alberca. El número de árboles en 1602 era muy inferior al que se decía que había tenido en 1507: mil, aunque puede ser un dato inflado. En 1667 fue vendida en 1.600 ducados, de los que 1.200 quedaron a censo.

En el mismo lugar de Valverde tenía una

cuarta parte de un cortijo compuesto de 8 caballerías y dehesa (otra cuarta parte era del Cabildo catedralicio de Baeza). El "hospital" debía pagar 1.250 maravedíes por esta propiedad a cierta cofradía, y recibía una renta de 33 fanegas 4 celemines de trigo, 69 fanegas 2 celemines de cebada y 13 pares de gallinas. También tenía el "hospital" 60 fanegas de tierra calma en Piedeamigos que rentaban 3.128 maravedíes, un haza de 2 fanegas de sembradura que aportaba 5 fanegas de trigo y otras 2 hazas que sumaban más de 3 fanegas y media de cebada; una de ellas de 2 fanegas, rentaba 1.377 maravedíes y la otra sólo 340. La calidad de las tierras tenía que ser muy variable, ya que mientras 60 fanegas sólo pagaban 3.128 maravedíes, 2 fanegas podían llegar a pagar 1.377; también puede afectar la diferente antigüedad de cada arrendamiento.

Contaba el hospital con 3 olivares compuesto por 164 olivas y 16 higueras, aportando 4.702 maravedíes. El "hospital" siguió una política hacia el olivar semejante a la del Cabildo catedralicio de Jaén, sacando 2 de ellos en 1605 y 1613, perdiéndose así 136 olivos. El más grande, que había tenido 106

olivos, fue vendido a censo por 37.500 maravedíes; el otro dejó un haz de 2 fanegas y media de sembradura que se quiso poner de majuelo. Tenía un majuelo en Torrejón, arrendado desde 1538 en 34 maravedíes. En 1604 se dice que la tierra es muy buena; fue donado en 1510 con 500 vides y 2 higueras, pero cabrían hasta 1.000 cepas. Como no se consiguió reponerlo el visitador aconsejó su venta.

Buena parte del capital de los niños expósitos de Baeza estaba situado en 59 censos redimibles cuyos principales sumaban 1.323.420 maravedíes, y cuya renta era 94.455, en general a razón de 14.000 el millar, aunque al poco tiempo pasarían a pagar a 20.000 el millar. Además tenían 11 censos perpetuos, que aportaban 5.509 maravedíes y 9 gallinas. De este modo el total computado por censos suponía una renta de 99.964 maravedíes, aunque algunos de estos (al menos 11, con una aportación de 6.199 maravedíes), no se podían cobrar por falta de censatarios que se hicieran cargo o por destrucción de los bienes a ellos hipotecados.

En conjunto podemos calcular una renta para los expósitos de Baeza en 1604 de unos 205.178 maravedíes, de los que casi la mitad (99.964)

correspondían a censos, 69.321 a bienes urbanos y 35.893, el 17,49 % a bienes rústicos (131).

Durante el siglo XVII, lógicamente, la hacienda de expósitos de Baeza no permaneció inmutable; unos censos se redimían, se compraban otros, y hemos señalado que algunas propiedades fueron vendidas o dadas a censo. En dicha centuria la obra pía aumentó sus bienes por donaciones o testamentos. Sólo nos vamos a ocupar de las propiedades rústicas. La mayoría de las que conocemos la fecha del primer arrendamiento que de ellas hizo la casa de expósitos corresponde a la década de 1620. Recibió el "hospital" un encinar en Guadix con 850 pies, un colmenar en Sierra Morena con su casa, huerta y 6 fanegas de tierra de sembradura, otra huerta y 10 hazas que sumaban 64 fanegas y media de sembradura. En 1700 compró 2 hazas, que suponían poco más de 2 fanegas por 980 reales. El colmenar fue dado a censo por 300 ducados en 1630, poco después de hacer lo mismo con el antiguo que poseía (132).

En Andújar se funda una Casa Cuna para expósitos en 1622, aunque el Concejo se había interesado en su creación años antes. En realidad tuvo que ser

un particular el fundador, don Juan Cacho de Santillana, gracias a su testamento, quedando como patronos la Universidad de Clérigos y Beneficiados de Andújar, bajo la inspección del obispado (133). Conocemos los bienes rústicos que poseía esta obra pía a finales del siglo XVII. Tenía 4 hazas que sumaban 65 fanegas y media de tierra, y 4 olivares; uno de ellos, en el Donadío, contaba con 2.500 olivas, casería y molino. En estos bienes estaba no sólo la fundación original, sino también donaciones de don Alonso de Carvajal (el olivar del Donadío) y de doña Francisca de Medina (dos hazas con 22 fanegas y media).

En 1681 se le agrega a la Casa Cuna un mayorazgo que el fundador había creado al mismo tiempo, en 1622, por falta de sucesores: una casa, una heredad de olivos de 4.000 pies, con casa-cortijo y 2 molinos de aceite, otro olivar de 600 pies y un haza de 28 fanegas. El patronazgo de estos bienes sería diferente de la primitiva fundación, y no podría entrometerse la justicia eclesiástica, aunque tuviera un mismo administrador. La obra pía debía poseer una importante cantidad de censos, según se desprende de las cuentas tomadas; en 1697 se le hace un cargo al

administrador de 2.384,144 maravedíes, de los que el 79,63 % corresponden a censos, mientras que los ingresos por rentas de bienes rústicos y venta de productos agrícolas no llegan al 10 % (134).

3. Otras formas de beneficencia.

El derecho de propiedad del Antiguo Régimen reconocía la fundación de patronatos que podían ser obras pías, dotaciones de memorias, capellanías, etc., cuyo régimen patrimonial era el propio de los mayorazgos (135). La fundación de obras pías puede tener otros fines, diferentes de los que ya hemos visto, como son los patronatos para casar doncellas o vestir pobres, que asimismo fueron muy frecuentes. En el primer caso estaban normalmente dedicados a la familia del fundador. Como ejemplo de obra pía para casar doncellas podemos señalar la creada en 1611 por Cristóbal de la Cruz y su mujer, dejado bajo el patronato de la Universidad de Clérigos de Jaén, que según el inventario de sus bienes contaba con un jurro sobre el almojarifazgo de Sevilla por 1.107.406 maravedíes de principal que rentaba a 14.000 el millar, 2 censos por 62.888 maravedíes, 3 casas y un

haza con olivos en Jaén (136).

El jurado giennense Antonio del Castillo, por su testamento otorgado en 1612, creó un patronato para vestir pobres dejando a la misma Universidad como patrona del mismo, con un capital de 658.345 maravedíes en censos (137).

4. Memorias, aniversarios, etc.

La mayoría de las donaciones hechas a instituciones eclesíasticas implicaban ciertas cargas de fiestas, misas o aniversarios en sufragio por las almas de los donantes y sus familiares. No obstante, también se podían dotar estas fundaciones sobre bienes dejados en herencia a un particular, que los recibía con la carga de costear dichas funciones litúrgicas. Así, en 1548, una vecina de Andújar donó a su hermana un olivar y 3 hazas con carga de tres misas semanales, que costeara su enterramiento y llevara cera y cubriera su sepultura el día de Todos los Santos. A otro hermano le dejó un olivar y una viña sin ninguna carga. A un segundo hermano le dió 2 hazas con carga de un aniversario y una fiesta (138).

Un vecino de Huelma dotó un patronato para que con sus bienes se dijeran 69 misas anuales y se

diera un ducado y medio a los pobres en Navidad, con preferencia para los de la cárcel. En 1631 sus sobrinos recibieron los bienes hipotecados a dicha carga, repartiéndose un haza de 70 fanegas de tierra, otras 3 que sumaban 39 fanegas, una haza con 400 vides y una casa (139). Doña Ana de Leiva Sotomayor, vecina de Jaén como heredera de su tío dota una memoria de 20 misas anuales por su alma, a razón de 4 reales y medio cada misa. Señala como bienes de la dotación una casa, tierras y casa en Los Villares y un zumacar en el término de Jaén. Meses antes, en su testamento, señalaba que sus bienes eran un haza en Valparaíso, sobre la que cargaba 5 misas al año, una posesión de tierras en Riofrío con su casa, sobre la que impuso 4 misas y un olivar; si su valor superara los 100 ducados, cumplido testamento del pariente que se lo había dejado en herencia, le cargaba otras dos misas (140).

De cualquier modo el volumen total de propiedades rústicas que soportaban este tipo de cargas no debía ser elevado. En un muestreo realizado sobre escrituras públicas de compra-venta, dación a censo, y afines en Andújar, Huelma, Alcalá la Real y Jaén en

el tercer cuarto del siglo XVI, sobre un total de 246 escrituras no aparece ninguna soportando alguna carga de esta clase, y entre 1621-1641, sobre un total de 164 sólo encontramos 2 en Andújar y otras 2 en Huelma (141).

5. Capellanías.

La gran masa del clero secular estaba formada, según Domínguez Ortiz, no por los párrocos, sino por beneficiados, capellanes y ordenados de menores, que superaban en 3 ó 4 veces el número de los primeros. Mientras los beneficiados ayudaban frecuentemente al párroco, los capellanes no solían tener más obligación que servir en una fundación; su número era importante en las ciudades. Otros se ordenaban a título de patrimonio. Era el método para entrar en el clero para muchos que no podían (o no querían) ser párrocos, o servir en un beneficio con cura de almas (142). Las capellanías solían ser dotaciones hechas por nobles o personas enriquecidas, preferentemente para personas de su familia, y con la obligación de ciertas misas por el alma del fundador y sus parientes. Así, don Juan de la Cueva, tío bastardo

del segundo marqués de Bedmar, que tuvo una destacada carrera en el ejército, fundó en 1593 por su testamento una capellanía en el Santuario de Cuadros con obligación de decir una misa diaria (143).

Una villa como Alcaudete, que era el séptimo núcleo de población en la actual provincia de Jaén, con 1.108 vecinos en 1535, a mediados del XVI tenía 28 capellanías en su parroquia de Santa María, con unas dotaciones muy desiguales. Mientras 4 capellanías no llegan a los 1.000 maravedíes de renta anual, 7 superan los 10.000. En conjunto poseían 13 huertas, 49 hazas, 35 olivares, 31 viñas, 13 casas, 2 tiendas y 41 censos. Las propiedades rústicas cuya extensión es conocida comprendían 409 fanegas y media en hazas, 25 aranzadas y 3 cuartas en viña y 842 olivos (144).

Vamos a poner varios ejemplos de capellanías. María Serrano, vecina de Alcalá la Real, instituyó una por su testamento en 1551, con cargo de 2 misas semanales y 9 fiestas principales a la Virgen. Para ello dejó 4 viñas y 150 ducados con objeto de comprar una heredad (145). También en Alcalá la Real, pero en 1631, el capellán de la fundada por Beatriz Álvarez de Contreras dio un poder para arrendar los bienes de la capellanía, que eran 3 viñas y 2 hazas que sumaban

30 fanegas (146).

En Huelma, la capellanía fundada por María López tenía su capital en 5 censos, que montaban un principal de 162.050 maravedíes que en 1631 entrega el patrón al nuevo capellán (147). Conocemos dos dotaciones en 1641 en Andújar. La que hizo el abogado Alonso Virgilis tenía un olivar de 93 pies y una deuda a su favor de 62.084 maravedíes, que una vez cobrados debían ser impuestos a censo. Doña Elvira de Soto y Párraga fundó otra capellanía con 2 olivares que sumaban 106 matas y una viña de 5 aranzadas que ya estaba hipotecada a una memoria (148).

En Jaén siguen un pleito Alonso de Gormaz, veinticuatro de la ciudad, como heredero de Hernando de Gormaz, prior de San Juan que era asimismo, heredero de su hermano Diego, y el prior de Santiago, como patrón de las capellanías que había fundado el citado Diego. En 1576 llegan a un concierto; la primera capellanía tenía una dotación de 1.000 ducados compuesta por 2 hazas de riego, y una huerta, así como otras 5 hazas que sumaban 45 fanegas y 9 celemines, todo ello en el término de La Guardia. Una segunda capellanía tendría un capital de 500 ducados,

y quedarían 4 hazas en La Guardia en usufructo para el dicho veinticuatro y otras personas, que suponían 142.070 maravedíes, que después pasarían a dotar una tercera capellanía (149).

En ocasiones las capellanías se instituían con un fin muy concreto: facilitar a un hijo la carrera sacerdotal. Así, en 1576, Juan Hernández del Barco y su mujer dotan una en la iglesia de Huelma para su hijo, con un valor de 600 ducados, para lo que vinculan un cortijo con 50 fanegas de tierra, de las que 11 son de riego, una viña de 2.500 vides y una huerta de 2 fanegas y media, comprometiéndose a pagar lo que faltara para completar el citado capital. Este hijo recibiría estos bienes como parte de su legítima, que supondría unos 900 ducados. El hijo sería el primer capellán, siguiéndole el pariente más próximo. Si no hubiere sucesor el obispo sería el patrón. El capellán tendría que decir una misa cada sábado por los fundadores y sus antepasados. Los donantes, ya muy viejos, se reservaban dichos bienes hasta su muerte (150).

Un caso semejante, aunque no constituya capellanía, es la donación que doña Isabel Martínez hizo a su sobrino para que pudiera ser presbítero. Le do-

nó en 1601 2 casas (una accesoria) en Alcalá la Real, valoradas en 450 ducados, y 2 fanegas de tierra en el Ruedo de la citada ciudad, por otros 50 ducados. Se reservaba la donante el usufructo, y después de su muerte el sobrino tendría que decir por ella 5 misas cada año. Si no llegara a ordenarse estos bienes pasarían a su hermano con cargo de que fuera clérigo (151).

Artolomé Sánchez de Ortega y su mujer donaron en 1641 para el mismo fin a su hijo 4 viñas que sumaban 3.800 cepas, un huerto, una casa y un haza de 3 fanegas, todo ello en Huelma (152).

6. Parroquias y Universidades de Priores.

Las parroquias también solían acumular bienes, por donaciones, compras, etc. Las principales parroquias de las ciudades, más ricas y con mejores diezmos, eran apetecibles para los clérigos, no así las rurales, 11 de las cuales hubieron de ser anexionadas en 1578 a la fábrica de la Catedral de Jaén, que acudiría a sus reparos (153).

Como parroquia rica podemos señalar la de Santa María de Alcaudete, que en un inventario de

1542 contaba con 60 olivares, 48 viñas, 63 hazas, 8 huertas, 4 casas, 2 tiendas y 8 censos. Los ingresos de la parroquia por rentas de inmuebles ascendieron a 46.434 maravedíes; la participación mayor en la renta fue la de los olivares (38,61 %), seguidos por hazas (35,31 %), viñas (14,18 %), huertas (7,48 %) y casas-tiendas (4,39 %). A parte de estas rentas la fábrica de dicha parroquia disponía también del aporte de los diezmos que supondrían más de la mitad de los ingresos totales, y de las ofrendas y limosnas (154).

El desarrollo de ciertos cultos podía conllevar el florecimiento económico de un templo. La parroquia de Cabra de Santo Cristo poseía el cortijo de Pozuelo, con 160 fanegas de tierra y monte bajo, que le correspondió, al parecer, en el reparto que hizo el Concejo de Ubeda a los primeros pobladores a mediados del siglo XVI. Eran de mala calidad y además estaban poco estimadas por encontrarse lejos del pueblo (155). El desarrollo del culto al Santo Cristo de Burgos, que quedó establecido en Cabra, y la devoción que hacia esta imagen se expandió en el siglo XVII en toda Andalucía oriental, significó tanto un enriquecimiento de la parroquia que atrajo demandas, memorias, etc., como el de su prior, el

doctor Palomino, que a su vez dotó diversas fundaciones (156).

En poblaciones importantes se formaban Universidades de Piores y Curas Párrocos que eran unas hermandades de los mismos. Existían estas instituciones en Jaén, Arjona, Ubeda, Baeza y Andújar (157); acumularon bienes por donaciones con cargas de misas, compras, etc. El patrimonio de la de Jaén era de origen medieval (158).

Conocemos las propiedades rústicas que la Universidad de Clérigos de Andújar arrendó en 1581. Se trata de 13 hazas y 3 hazuelas para alcacer. Sólo conocemos la extensión de un haza, seguramente la mayor: 50 fanegas de tierra. Varias de estas parcelas, seis, se concentraban en el pago de Cañadillas. El alcacer rentaba en metálico, suponiendo 36 reales anuales mientras que las hazas normalmente lo hacían en especie: 190 fanegas de trigo y 20 gallinas; no obstante, un haza pagaba en dinero, 6 ducados anuales (159).

V. CONCLUSIONES

Aunque no nos consideremos capaces de establecer un porcentaje, la Iglesia detentaba, sin duda, una gran parte de la propiedad rústica y urbana en el Jaén de 1550-1650. Si durante la Edad Media el Cabildo catedralicio jiennense experimenta un gran crecimiento de la propiedad, en la segunda mitad del siglo XVI parece estabilizado, y aunque con la crisis del XVII, bien por compra, bien por deudas o daños, vuelve a aumentar sus propiedades, no será un crecimiento espectacular.

En realidad, el progreso de la amortización eclesiástica en los siglos XVI y XVII contra la que protestaban las Cortes de Castilla, así como los tratadistas y arbitristas (160), se hace a favor de otras instituciones, como conventos, capellanías, obras pías y dotaciones de misas, aniversarios, fiestas, etc.

El incremento del número de regulares fue criticado unánimemente como un factor de despoblación. Un arbitrista de Andújar, Lorenzo Pérez de Santa Marina, pidió que nadie pudiera hacer entrar a

un hijo suyo en religión sin dar parte a la justicia, que debería hacer cuenta de la hacienda que le tocaría e incomunicar al candidato de su familia por tres meses, para evitar presiones; en caso de que no optara por la vida conventual se le entregaría su hacienda (161). Hay que tener en cuenta que cada ingreso en religión de una monja conllevaba una dote; en 1591 una candidata al convento de Jesús María de Andújar llevó 400 ducados; entre los bienes que aportó estaba un olivar de 14 ó 15 pies y una aranzada de tierra con algunas olivas (162).

En el impulso fundacional de conventos que hemos tratado se comprueba la diferencia que cada orden tiene en sus exigencias. ¿Está en función del origen social de los regulares? Hemos visto que los jesuitas precisaron formar un amplio capital antes de poner en marcha los colegios de Jaén y Andújar, y las dominicas de Jaén y Alcalá la Real eran ricas, mientras que San Juan de la Cruz no aceptó todos los bienes que se le ofrecían para la fundación del convento de carmelitas descalzos de Mancha Real; era conocida la pobreza de los conventos de trinitarios y la humildad de los capuchinos era proverbial. En un memorial de mediados del siglo XVII se señala que "ca-

si todos los frailes descalzos y algunos calzados es gente baja"; por el contrario los jesuitas eran mayoritariamente de origen social elevado (163).

La oposición a las nuevas fundaciones no era sólo cuestión de estamentos civiles, sino también partía de ciertos sectores de la Iglesia; así el Cabildo catedralicio de Jaén se opone a la creación de un convento de capuchinas porque

"no conuiene cargar a esta ciudad con fundaciones de nuebos conuentos por los muchos que ay en ella y pobreza a que a uenido esta ciudad que aún los conuentos que oy tiene están pereçiendo por la falta de limosnas" (164).

En lugares más pequeños se temía por la fundación de otro convento en la comarca. Así, los franciscanos de Santisteban del Puerto se opusieron a la instalación de su misma religión en Villacarrillo (165).

No es difícil comprobar que las fundaciones conventuales se deben a menudo a impulsos de la oligarquía, tanto laica como eclesiástica, bien colectivamente, como los jesuitas de Jaén, bien individualmente, como la Compañía en Andújar, las franciscas recoletas de Jaén, las dominicas en Alcalá la Real, etc. (166). En este último caso, como en muchos

otros el ser una casa donde abundan miembros de clases altas facilita su enriquecimiento. Nos es fácil suponer que el impulso que al mismo tiempo tienen las capellanías, memorias y dotaciones de todo tipo es la "versión modesta" del ansia fundacional en personas no tan acaudaladas. Tanto la posesión de un mayorazgo como el patronato de una fundación, aunque fueran modestos, eran un medio de distinción social, al mismo tiempo que las dotaciones servían para asegurarse sufragios en una España que superó a cualquier país europeo en el número de misas que se encargaban en los testamentos (167).

Las dotaciones podían basarse tanto en propiedades rústicas y urbanas como en censos. Aunque sin convicción absoluta, creemos que probablemente la tendencia al censo fue mayor en el siglo XVII que en el XVI; en el XVIII crecería de nuevo el interés por la tierra. De cualquier modo sabemos que los agustinos de Huelma basaban fundamentalmente su economía en el crédito hipotecario desde 1575, y que el convento que el racionero Risco intentó crear en Jaén en 1621 hubiera basado su capital en los bienes inmuebles.

La falta de datos nos ha impedido tratar de

los semovientes como propiedad de instituciones eclesiásticas. De cualquier modo no creemos que los conventos de Jaén alcanzaran los millares de ovejas como algunos monasterios castellanos a comienzos del siglo XVI (168). Sabemos que algunas cofradías, los basilios de Cazalla y los carmelitas de La Peñuela poseían cabezas de ganado, pero no debía ser un volumen importante. En 1675 los conventos de Baeza, según su procurador, tenían poco ganado, que pastaba junto a la ciudad sin hacer daño. No obstante, el corregidor había dispuesto que todos los ganados se alejaran una legua de Baeza, en lo que se sentían agraviados por carecer de lugares para recoger los animales. El Consejo de Castilla pidió información al corregidor (169). En Ubeda parece que pocos años antes los ganados de los ricos y conventos cometían tales abusos que asolaban el término. Los trinitarios vendían carne en su convento, faltando en las mismas carnicerías. Cuando el corregidor quiso remediar este abuso organizaron un tumulto en el que no faltaron las armas de fuego, aunque tuvieron que acabar doblegándose (170). Todo esto nos lleva a pensar que probablemente a mediados del siglo XVII los conventos de las dos ciudades de la Loma contaban con una importante

ganadería. Hay que tener en cuenta que, en el caso de Segovia, la caída de la renta de la tierra en el siglo XVII no afecta al sector ganadero, al que tampoco importa el descenso de población, por necesitar poca mano de obra, ni la caída de la demanda de la lana, ya que puede exportarse; el abandono de tierras aumenta los pastizales (171). En resumen, en Segovia, la ganadería es un sector que resiste mucho mejor la crisis que la agricultura, especialmente que el cereal (que tiene una demanda mucho más inelástica); quizás los conventos baezanos y ubetenses pudieron poner mayor interés en la crianza de animales.

NOTAS

- 1.- Rodríguez Molina, J., *El obispado....*, pp. 143-168.
- 2.- Sanjuán Moreno, M., "Don Mendo de Benavides...", pp. 118-121. Algunos datos biográficos también en Gan Giménez, P., *La Real Chancillería....* p. 198.
- 3.- A.H.D.J. secc. Capitular, libros 2-6-10 y 2-6-13.
- 4.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-13, ff. 210-336. La medida utilizada son las aranzadas, equivalentes según el marco de Castilla a 400 estadales cuadrados.
- 5.- Aunque no sean huertas esta cantarería y la siguiente entran en la administración de huertas, arrendándose en ocasiones conjuntamente.
- 6.- Es el único zumacar como tal que poseía el Cabildo, aunque había porciones de este cultivo en otras heredades. Aunque no sea un cultivo de huerta propiamente dicho, está incluido por la administración de la Mesa en este apartado.
- 7.- Esta huerta está en dos pedazos; uno mide una aranzada y tres cuartas y el otro cuatro celemi-

nes. En el marco de Castilla la aranzada que tiene 400 estadales, supone casi un 70 % de la fanega, que tiene 576 estadales; una fanega consta de 12 celemines. No obstante, la fanega de Jaén está formada por 666 $\frac{2}{3}$ estadales, por lo que cuatro celemines supone algo más de 222 estadales, o lo que sería lo mismo, media aranzada y 22 estadales. Sobre el tema de la fanega, Sánchez Salazar, F. "Medidas agrarias..." , pp. 94-111. Sánchez Salazar afirma que la fanega era conocida también como cuerda o aranzada (p. 96); el asimilar fanega y cuerda, que sí son lo mismo con aranzada es erróneo. Eran medidas diferentes y se usaban para objetos distintos. Mientras que la fanega se utilizaba para tierra calma, principalmente para tierras de cereal, la aranzada se usaba para viñas, olivares, huertas y tierras de plantío en general.

8.- La moraleda señalada con el número 3 y la cantarería siguiente no deben significar una diferencia importante; pocos años después entraría en una permuta de varias propiedades.

9.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-13, ff.352-

408. Incluimos los ff. 407-408, que están en el apartado de olivares que se sacan y hazas que se compran después de 1612, porque en 1612 ya aparecen como hazas que habían sido olivar.
- 10.- Tenía aún 37 olivos que se sacaron en 1619.
- 11.- Tenía 16 olivos que se sacaron en 1632.
- 12.- Es de suponer que la extensión del haza señalada con el número 10 no modificaría sustancialmente los resultados.
- 13.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-13, ff. 421-481.
- 14.- Después se señala que es sólo zumacar.
- 15.- Además de los 6 olivos tiene 1 noguera 2 morales, 5 higueras y 3 granados.
- 16.- Se afirma que no tiene olivos.
- 17.- Tiene también 5 higueras.
- 18.- Tiene 3 serbales.
- 19.- En 1624 es olivar y zumacar.
- 20.- A excepción del olivar número 61, que suponemos que no significaría un gran cambio.
- 21.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-13, ff.487-490. Entra dentro de un arrendamiento el cortijo, hazas y viñas que se citan, localizado todo ello en Torredelcampo, así como una casa y

bodega en este lugar y los diezmos del pago del tributo.

- 22.- No entra en a) ni en b) cerrillos, arroyos y tierra que no se ara. En el cuerpo del cortijo entran, la casa principal, un huerto junto a ella, dehesas y encinares.
- 23.- Muchas hazas tienen olivos, granados, higueras, etc.
- 24.- Falta la extensión de 5 de las viñas. Aunque están agrupadas como viñas, por haberlo sido anteriormente, en 1612 sólo quedaban 4, y una haza y viñas. Dos de las viñas que quedaban serían sacadas en 1646 y hacia 1665.
- 25.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-13, ff. 491-508; el Cabildo catedralicio también tenía en Torredelcampo unas salinas (f.509). La extensión de las heredades 1 y 2 está dada en fanegas de tierra; las demás en fanegas de sembradura. La propiedad del folio 504 está incorporada a las hazas de Castilblanco.
- 26.- Son 3 pedazos; 2 de ellos suman una fanega y media de sembradura, pero desconocemos la extensión del tercero.

- 27.- Los olivos están aparte del haza de 1 fanega.
- 28.- Hay que tener en cuenta que falta la extensión de varias heredades, y que salvo 2, son fanegas de sembradura no de tierra.
- 29.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-13, ff. 513-572. Son fanegas de tierra, de la cuerda de Jaén, que tenía $666 \frac{2}{3}$ estadales, lo que supone 0,63 hectáreas; Sánchez Salazar, F., "Medidas agrarias..." p. 103-105. Esta fanega era la usada en los pueblos de la campiña de la tierra de Jaén, como Cazalilla, Espeluy, Fuerte del Rey, Mancha Real, Mengíbar, Torredelcampo y Torrequebradilla, así como en Pegalajar y Los Villares, aunque estos términos sean más serranos. Los pueblos de la sierra de Jaén usaban la fanega de 500 estadales, como Cambil, Campillo de Arenas, Carchelejo, Cárcel y Valdepeñas.
- 30.- Tiene media dehesa.
- 31.- Tiene otras 26 fanegas no arables.
- 32.- Para pasar de las medidas tradicionales a hectáreas hemos tomado la proporción del marco de Castilla; 1 aranzada = 0,44 hectáreas
1 fanega = 0,64 hectáreas.

1 fanega = 0,64 hectáreas.

De cualquier modo, Sánchez Salazar señala que la fanega de Jaén equivale a 0,6309217678 hectáreas, "Medidas agrarias..." p. 104. Esta suma tiene, lógicamente, las lagunas que había en cada uno de los cuadros anteriores.

- 33.- Rodríguez Molina, J., **El obispado...**, pp., 346-347.
- 34.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-10, ff. 274-276; libro 2-6-13, ff. 487-490.
- 35.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-13, ff. 491-508. La pérdida de viñas fue muy importante en la ciudad de Jaén en el siglo XVI. El Concejo intentó fomentar su plantío, aunque creemos que con poco éxito, en 1614: A.M.J., leg. 152.
- 36.- Rodríguez Molina, J., **El Obispado...**, p. 156. Bernal, A.M., **Economía...**, pp. 53-54 considera que el patrimonio rústico de la Iglesia se estanca en el siglo XVI.
- 37.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-10, ff. 211, 248 y 262 v.
- 38.- Idem, ff. 254r., 269r., 270 v., 271 r., 271 v.
- 39.- Coronas Vida, L.J., "Agricultores..." pp. 216-

217.

- 40.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-10, ff. 230 v., 231 r., 233 r., 233v., 236 r., 236 v., 238 r., 239 v., 241 r., 244 v., 246 v., 248 v., 249 r., 249 v., 255 r., 260 v., 262 r., 262 v., 263 r., 263 v., 265 v., 267 r., 267 v., 268 r., 270 r.
- 41.- Idem, ff. 239 v., 241 r., 255 r.
- 42.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-13, ff. 424, 425, 427, 435, 436, 439 y 371, 446, 451, 452, 464, 465, 469, 474, 477, 480, 481.
- 43.- Idem, f. 423.
- 44.- Idem, libro 2-6-10, ff. 212 r., 212 bis r., 226 bis, 227 bis, 262 r.; libro 2-6-13, ff. 410, 414 r., 510, 511.
- 45.- Idem, libro 2-6-10 ff. 201 r., 202 r., 202 v., 203 r., 227 bis; libro 2-6-13 ff. 280 r., 288 r., 305 r., 339, 340, 342 r., 342 v., 343 v., 345.
- 46.- Idem, libro 1-6-10 f. 227 bis; libro 2-6-13, ff. 339, 342 r/v., 345.
- 47.- Idem, libro 2-6-10, f. 227 bis; libro 2-6-13, ff. 342 r/v.
- 48.- Idem, libro 2-6-10, ff. 202 r/v.: libro 2-6-

- 13, ff. 280 r., 305 r.
- 49.- Idem, libro 2-6-13, f. 343 v.
- 50.- Idem, libro 2-6-13, ff. 545 r., 567 r.
- 51.- Idem, ff. 517 v., 544 r.
- 52.- Idem, ff. 565 r., 567 r., 570 r.
- 53.- Idem, f. 425 r. Este olivar se sacó en 1666.
- 54.- Idem, f. 468.
- 55.- Domínguez Ortiz, A., **Estudios...**, pp. 63-70.
La Corte quiso imponer un arbitrio sobre el arrendamiento de casas en Cádiz, lo que fue vigorosamente rechazado por diferentes sectores de la ciudad. Sobre Madrid, Kamen, H., **La España de Carlos II**, p. 233. Según este autor Jaén habría descendido unos 8.000 habitantes entre 1591 y 1650: p. 232. Martínez Mazas señala que las parroquias de la Magdalena y de S. Juan en Jaén habían pasado de 600 y 606 casas a fines del XVI a 142 y 237 respectivamente a fines del XVIII. Muchas casas estaban casi en ruinas y no se reparaban porque los arrendamientos eran bajos; en el conjunto de la ciudad el descenso había sido de 5.595 a 3.272 casas: Martínez Mazas, J., **Retrato...**, pp. 380-284.

- 56.- Coronas Tejada, L., "Estudio demográfico..." p. 216.
- 57.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-13 ff. 344, 416, 417 r/v., 451.
- 58.- Idem, f. 536 r.
- 59.- Idem, ff. 211 r. - 214.
- 60.- Idem, ff. 279 y 450.
- 61.- Bernal, A.M., **Economía...**, pp. 122-123.
- 62.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-10, f. 132; libro 2-6-10 f. 132; libro 2-6-13, ff. 487-490.
- 63.- A.M.J., act., 1644 cab^o de 15 de abril.
- 64.- Vassberg, D.E., **Tierra y Sociedad...**, p. 153.
- 65.- Ibidem. Afirma que las propiedades de la Iglesia estaban en torno a las ciudades.
- 66.- Domínguez Ortiz, A., **Las clases privilegiadas...** pp. 273-282.
- 67.- Ximena Jurado, M., **Catálogo de los obispos...** pp. 160-204.
- 68.- Se funda en una ermita. En 1580 se traslada a su emplazamiento definitivo, dentro de la ciudad.
- 69.- Es medieval. Contaban con un privilegio de Enrique II: Martínez Mazas, J., **Retrato...**, p. 245.
- 70.- Lázaro Damas M^a. S., "La alameda...", p. 238.

Ximena lo fechaba en 1627.

- 71.- Aunque fundado a fines del XV, por una cofradía, pasa al patronato concejil y finalmente fue entregado a comienzos del siglo XVII a la orden de San Juan de Dios: Palma Rodríguez, F., **Historia del hospital...**
- 72.- Aunque Ximena lo fecha en 1561, Ortega Sagrista demuestra que es de 1578: "El Monasterio...", pp. 16-18.
- 73.- Madoz, P., **Diccionario...**, tomo I, artículo: Alcaudete.
- 74.- Aldea Vaquero, Q.(dir.), **Diccionario...**, tomo II artículo: Jaén.
- 75.- Ximena lo fecha en 1615. En realidad se basa en un codicilo otorgado en 1606, pero no se inician las obras hasta 1622 ó 1623: Vico, F.L., "La Compañía...", pp. 85-91.
- 76.- Madoz, P., **Diccionario...**, tomo II, artículo: Andújar.
- 77.- Gómez Martínez, E., **Aproximación...**, p.55.
- 78.- Fundación ya antigua en 1652.
- 79.- A.H.N., secc. Clero, libro 4.688. Anteriormente tenían un convento en Cazalla, trasladándose en

- 1573 gracias a la donación de Isabel Vázquez.
- 80.- Sena Medina, G., "El convento...", p. 50.
- 81.- Muro García, M., "El convento de San Antonio...", pp.177-180. Ximena lo fechaba en 1604.
- 82.- Alcalá Sánchez, M., **Datos...**, p. 157.
- 83.- Idem, p. 98.
- 84.- Idem, p. 151.
- 85.- Juliá Gómez, J., "El convento...", p. 45.
- 86.- Aldea Vaquero, Q. (dir.) **Diccionario...**, tomo II, artículo: Jaén.
- 87.- Guardia Castellano, A., **Leyenda...**, pp. 211-212 y 380.
- 88.- Juan Lovera, C., **Alcalá la Real...**, pp. 53-54. Guardia Castellano lo fechaba en 1528.
- 89.- Nieves Carrascosa, J.E., "Algunas consideraciones...", pp. 97-98.
- 90.- Vico, F.L., "La Compañía...", pp. 81-99.
- 91.- A.M.J., act., 1610, cabº de 10 de febrero.
- 92.- A.H.D.J., Vitrina de Exposición, Anónimo, **Historia de la entrada...** Sobre el Concejo y los jesuitas, A.M.J., act., 1616, cabº de 2 y 7 de diciembre. El 2 de diciembre devolvieron a la Ciudad las 500 fanegas que no habían podido roturar, por ser del pasto común, expresando su

agradecimiento y "esperando en todas ocasiones recibir muy mayor merced pues están debajo del amparo y favor de la Ciudad".

- 93.- Ortega Sagrista, R., "El Monasterio...", pp. 9-55.
- 94.- A.M.J., act., 1570, cabº de 14 de junio, 19 y 28 de julio.
- 95.- A.M.J., act., 1584, cabº de 19, 24 y 26 de diciembre.
- 96.- Alcalá Sánchez, M., **Datos...**, p. 157.
- 97.- Guardia Castellano, A., **Leyenda...**, pp. 217-219.
- 98.- A.H.N., secc. Clero, libro 4712 (aparecen en el catálogo como franciscas).
- 99.- Kamen, H., **La España...**, pp. 147-151.
- 100.- Escribano Hernández, J., "Las fundaciones...", pp. 218-219. Villegas Díaz, L.R., y García Serrano, R., "Relación...", p. 49.
- 101.- Ximénez Patón, B., **Historia de la antigua...**, pp. 60 r.-62 v. Vid. también Escalona Cobo, L., "Biografía...", pp. 99 y ss. Aunque Ximénez Patón considera que los conventos no se debían trasladar sin causa grave, su mudanza al interior de las ciudades era práctica frecuente: Domínguez Ortiz, A., **Las clases ...**, p.282.

- 102.- Sena Medina, G., "El convento...", pp. 49-54.
 Con la fundación de las Nuevas Poblaciones en el XVIII los carmelitas se trasladan a Cazorla (pp. 59-61). Ximena Jurado, **Catálogo...**, p. 190.
- 103.- Alcalá Sánchez, M., **Datos...**, pp. 129-132.
- 104.- Jiménez Cobo, M., "San Juan de la Cruz...", pp. 191-197. Roldán Guerrero, R., "El convento...", pp. 15 y ss.
- 105.- Alcalá Sánchez, M., **Datos...**, pp. 134-135.
- 106.- A.H.P.J., leg. 1121, a. 1621, ff. 508-514.
- 107.- Idem, ff. 201-204.
- 108.- Martínez Mazas, J., **Retrato...**, p. 97.
- 109.- A.H.P.J., leg. 2800, a. 1581, ff. 17 v.- 19 r., 68 r.-69 r., 187 r., 188 r/v., 364 v.-365 v., 425 r/v.
- 110.- Muro García, M., "El Monasterio de San Nicasio...", p. 268.
- 111.- Lázaro Damas, M^a S., "La Alameda...", p. 238.
- 112.- Muro García, M., "El convento de San Antonio...", p. 179.
- 113.- A.M.J., act., 1606, cab^o de 2 y 6 de octubre.
- 114.- Lázaro Damas, M^a S., "La Alameda...", pp. 238-

- 115.- A.H.D.J., secc. Capitular, libro 2-6-13, ff.
211 r.-214 r., 370.
- 116.- Guardia Castellano, A., *Leyenda...*, pp. 222 y
380. Castillo Castillo, C., *Historia de
Castillo de Locubín*, p. 60.
- 117.- A.M.J., act., 1622, cabº de 8 de abril.
- 118.- A.M.J., act., 1585, cabº de 24 de julio a 2 de
septiembre.
- 119.- Ortega Sagrista, R., "El Monasterio...", pp.
14-15.
- 120.- A.H.N., secc. Clero, libro 4688.
- 121.- Defourneaux, M., *La vida cotidiana...*, p.112.
- 122.- Garrido Aguilera, J.C., *Religiosidad popular*,
pp. 103-115.
- 123.- Ximénez Patón, B., *Historia de la antigua...*,
p. 62 v.
- 124.- Ximena Jurado, M., *Catálogo de los obispos...*,
p. 171.
- 125.- Palma Rodríguez, F., *Historia del Hospital...*,
p. 31.
- 126.- Ximena Jurado, M., *Catálogo de los obispos...*,
pp. 160-204.
- 127.- Ibidem.

- 128.- Idem, p. 196.
- 129.- Rus Jiménez, L., "Fundación...", pp. 41-46.
Viedma, A., "La Caridad de Baeza...", pp. 277-285.
- 130.- A.M.J., leg. 158, "Libro de las casas cortijos...que es el Hospital...para niños expósitos".
- 131.- Para calcular la renta de bienes rústicos hemos valorado la gallina en 20 maravedíes (vid.dicho libro, censo nº 63) y el trigo y la cebada según la tasa a que eran vendidos en Huelma en 1606 (A.H.P.J., leg. 6636, a. 1606, p. ej., ff. 466 v.-467r.), es decir, 18 reales la fanega de trigo y la mitad la de cebada. En 1604, según Ximena la fanega de trigo llegó a valer 80 reales, por ser año de pésima cosecha (**Catálogo de los obispos...**, p. 506). En 1606 en Jaén-capital se cotizaba el trigo a 14 reales por fanega y la cebada a la mitad (A.H.P.J., leg. 1002, a. 1606, p.ej., ff.43 r. y 158 r/v). En Alcalá la Real en 1606 no conocemos compras efectivas, sino sólo entregas de dinero para devolver en cereal al precio del tiempo de la cosecha (A.H.P.J., leg. 4891, a. 1606, passim).

En Andújar en 1606 el precio de la cebada era 7 reales por fanega, aunque en mayo subió a 8; el trigo se vendía en junio a 30 reales por fanega (A.H.P.J., leg. 2838, a. 1606, p. ej., ff. 86 v, 229 v., 257 r.).

- 132.- A.M.J., leg.158, "Libro de las casas, cortijos,...", ff. 306 y ss.
- 133.- Gómez Martínez, E., **Los Niños Expósitos...**, pp.15-17.
- 134.- Idem, pp. 125-151.
- 135.- Clavero, B., **Mayorazgo...**, pp. 175-176.
- 136.- A.H.P.J., leg. 463, a. 1611, ff. 403 r.y 471 r.
- 137.- A.H.P.J., leg. 1326, a. 1631, ff. 212 r.
- 138.- A.H.P.J., leg. 2794, a. 1548, f. 146 r.
- 139.- A.H.P.J., leg. 6697, a. 1631, f. 455 r.
- 140.- A.H.P.J., leg. 1326, a. 1631, ff. 371 v. y 123 r.
- 141.- El muestreo se hace en unos pocos años. Andújar: A.H.P.J., leg. 2794 (años 1544-48 y 1565-69), leg. 2811 (años 1567-68), leg. 2797 (año 1576), leg. 2908 (año 1611), leg. 2983 (año 1631), leg. 3022 (año 1641). Huelma: leg. 6596 (año 1556), leg. 6605 (año 1568), leg.

6614 (año 1576), leg. 6686 (año 1621), leg. 6697 (año 1631), leg. 6704 (año 1641). Jaén: leg. 180 (año 1556), leg. 523 (año 1566), leg. 563 (año 1576), leg. 1121 (año 1621), leg. 1326 (año 1631), leg. 1371 (año 1641). Alcalá la Real: leg. 4561 (año 1551), leg. 4665 (año 1566), leg. 4673 (año 1576), leg. 4903 (año 1621), leg. 4912 (año 1631), leg. 5151 (año 1641).

- 142.- Domínguez Ortiz, A., **Las clases privilegiadas...** pp. 263-264.
- 143.- Troyano Viedma, J.M., "Nuestra Señora de Cuadros...", p. 555.
- 144.- Ruiz Povedano, J. M., "Propiedad y rentas...", pp. 74-80.
- 145.- A.H.P.J., leg. 4561, a. 1551, f. 414 v.
- 146.- A.H.P.J., leg. 4912, a. 1631, f. 283 r.
- 147.- A.H.P.J., leg. 6697, a. 1631, f. 354 v.
- 148.- A.H.P.J., leg. 3022, a. 1641, ff. 524 r.-678 v.
- 149.- A.H.P.J., leg. 563, a. 1576, f. 203 r.
- 150.- A.H.P.J., leg. 6614, a. 1576, f. 136 r.
- 151.- A.H.P.J., leg. 4707, a. 1601, f. 346 r.
- 152.- A.H.P.J., leg. 6704, a. 1641, f. 266 v.

- 153.- "Parroquias rurales...", p. 120.
- 154.- Ruiz Povedano, J.M., "Propiedades y rentas...", pp. 51-94.
- 155.- Gila Medina, L., **Cabra...**, p. 132.
- 156.- Gila Medina, L., **La época...**, pp. 10-20.
- 157.- Osorio Muñoz, M., **La Venerable...**, pp. 20-21.
- 158.- Idem, pp. 64-66.
- 159.- A.H.P.J., leg. 2800, a.1581, ff. 51 r., 136 r., 193 r., 209 v., 214 v., 261 v., 342 r., 372 v., 390 r., 391 v., 393 r., 396 r., 397 v.
- 160.- Sobre las protestas de las Cortes y arbitristas Colmeiro Penido, M., **Historia de la economía...**, tomo II, pp. 742-746.
- 161.- Domínguez Ortiz, A., **Estudios...**, p. 299.
- 162.- A.H.P.J., leg. 2835, a. 1591, f. 462 r.
- 163.- Domínguez Ortiz, A., **Las clases privilegiadas...**, pp. 285-286.
- 164.- A.H.D.J., secc. Capitular, act., 1649, cabº de 2 de septiembre.
- 165.- Juliá Gómez, J., "El convento...", p. 53.
- 166.- Este fenómeno es generalizado. En el área leonesa, vid. Rubio Pérez, L.M., **La Bañeza...** p. 222.
- 167.- Bennassar, B., **Los españoles...**, p. 67.

- 168.- Ruiz Martín, F., "Pastos y ganaderos...",
p. 399.
- 169.- A.M.B., secc. Correspondencia oficial, sign.:
2-5-17.
- 170.- Ruiz Prieto, M., Historia de Ubeda, pp.208-210.
- 171.- García Sanz, A., Desarrollo y crisis..., pp.
276-277.

CAPITULO III

SEÑORIOS, PROPIEDADES PARTICULARES, ECONOMIA.

CAPITULO III. SEÑORIOS, PROPIEDADES PARTICULARES, ECONOMIA.

El señorío en las tierras de Jaén es, normalmente, sólo jurisdiccional, estando por tanto separado de la propiedad de la tierra, que puede ser ostentada por cualquier vasallo (1). No obstante, algunos aprovechamientos se mantienen habitualmente en régimen de monopolio, a favor del señor.

I. La propiedad nobiliaria y el régimen señorial.

1. Propiedades y rentas señoriales.

Aunque lo consideramos un caso poco frecuente en las tierras de Jaén, el señor de la villa de Jabalquinto era el propietario de todas las tierras de su término. Cuando en 1594 la Corona quiso saber el número de caballeros de cuantía que había en dicha villa el Concejo respondió que no había ninguno, ya

que en su término "no ay heredades algunas" sino que la propiedad de todas las tierras correspondía al señor (2).

Según Rodríguez Molina, en otros señoríos como Huelma, La Guardia, Villardompardo, Jódar y Tobaruela, la propiedad de la tierra estaba casi exclusivamente en manos dominicales (3). Esta afirmación, en el caso de Huelma, es válida para el siglo XV, pero no es completamente exacta para el XVI, época en la que la mayor parte de la tierra de labor estaba en manos privadas, aunque cargada con un terrazgo o censo enfiteútico a favor del señor. En el caso del conde de Villardompardo, éste percibía rentas de censos perpetuos por la cesión de olivares y viñas, así como un tributo por "vecindades" en Escañuela, lo que supone una situación semejante a la de Huelma en la que el señorío cede el dominio útil, recibiendo a cambio un terrazgo o censo como reconocimiento del dominio eminente. De cualquier modo, el conde conservaba en Villardompardo y Escañuela 3.000 fanegas de tierra de labor y tres dehesas, como veremos más adelante.

En 1624 el marqués de Jabalquinto dictó unas normas para el mejor control de la labranza y de las

rentas señoriales. Dispuso que un medidor de tierras

"...mida los sembrados de toda esta jurisdicción y cada noche que benga a esta villa lo que vbiere medido lo de por memoria quenta y razon a el presente escriuano para lo qual tenga vn libro estenso (...) e tome la razon de todas sus rentas pan, trigo, zeuada e otro grano, dehesas, montes, casas, çensos de biñas, molinos, horno, venta y todas las demás rentas sin que quede cosa alguna (...) de tal forma que todas las bezes que su señoria quisiere saver el estado e forma de sus rentas lo pueda saver con facilidad (...) y qualquier gastos que se hizieren en toda su hazienda y estado tome la razon della el tal escriuano (...) y de todas las dichas rentas se saque memorial y traslado en forma y se entregue al mayordomo que su señoria nombrare para que por el haga la cobrança con claridad quenta e razon para cada que su señoria lo mandare tomar quenta de todo ello y el escriuano ques o fuere lo de todo por testimonio" (4).

Este mayor control señorial, junto con las normas que un juez de residencia dio para que se pudieran supervisar mejor las cuentas de propios de Jabalquinto (vid. capítulo I), podemos interpretarlo como una reacción señorial en el siglo XVII para evitaren lo posible, un mayor deterioro de sus rentas en una época de crisis.

Si hemos visto un caso en el que la propiedad de la tierra coincidía con la jurisdicción, no era necesario que existiera tal correlación, aunque

el señor pudiera ser propietario (o no) de una buena parte de las tierras de su señorío. Si comprobamos las obligaciones del mayordomo del duque de Alburquerque en 1586 en la villa de Huelma, condado que estaba anexo a dicho ducado, comprobaremos que los ingresos del señor que tienen como origen el arrendamiento de tierras no son destacados, pues la tierra está dada en "vecindades", a cambio de un terrazgo, tributo que se puede considerar semejante a la martiniega (5).

La primera obligación de dicho mayordomo era arrendar y cobrar las rentas conforme a las leyes del cuaderno (es decir, según se arrendaban las rentas reales), y tomar fianzas suficientes; las rentas que no se pudieran arrendar deberían quedar en fieltad; cuando se tratara de molinos y hornos, que no podían quedar en fieltad, se debería dar testimonio de no haber podido arrendarlos. El mayordomo debería cobrar todo el cereal que al duque le correspondiera, bien por los novenos, molinos y otras cosas. Asimismo era responsable de la administración de dichos granos: debería venderlos cuando se le mandara o hacer todas las diligencias necesarias para su conservación si así era decidido. Estas diligencias eran

las mismas que realizaban los pósitos: traspalar, mudar y prestar para renovar. Tendría que medir el pan en presencia del corregidor, y en caso de que faltara debería pagarlo. No se le descontaría merma ni crecimiento alguno por el trigo y en cuanto a la cebada sólo se le rebajaría un 2 % el primer año, y nada los demás, salvo que se la comiera el gorgojo o se pudriera por ser muy añeja. No podría negociar en cereales, excepto si eran de su propia cosecha.

El mayordomo estaba obligado a velar por la buena conservación de los edificios que tuviera el duque: mesones, molinos, ventas, alhoríes, etc. Debería cobrar las condenaciones que hiciera el juez de la villa, la moneda forera y las tejas que pagaren los que tuvieran los tejares, que era otra renta señorial. Tendría cargo del libro de las vecindades y el repartimiento de tierras que hiciera no excedería del mandamiento del duque.

El señor era asimismo propietario de un cortijo que estaba asignado como parte de pago al mayordomo por su servicio. Si el mayordomo tuviera algún ganado sólo tendría que pagar lo mismo que cualquier vecino de la villa (6). Según las condiciones de

reoblación recogidas en 1509, cada vecino podría traer libremente al llegar 300 cabezas de ganado menor, más 200 crías ya apartadas de sus madres, lo que suma un total de 500. Además del citado cortijo, que tenía 60 fanegas, el duque se reservó otras tierras que asignó a la tenencia de la fortaleza (80 fanegas), y a diferentes establecimientos monopolísticos, para su disfrute por los arrendatarios: Venta del Duque (34 fanegas y media), Venta Leyva (31 fanegas), Venta Santerga (19 fanegas y media), molinos (24 fanegas) y batán (10 fanegas y media); la huerta del Duque tenía 8 fanegas. Todas estas tierras debían pagar terrazgo del mismo modo que la mayordomía (7).

En el caso de Huelma el dominio de la tierra, que originalmente estaba en manos del señor, se ha dividido entre éste y los pobladores; los censos, terrazgos y martiniegas son unas rentas provenientes del señorío solariego, no del jurisdiccional (8), pero consideramos que la situación de Huelma, o Villardompardo y Escañuela, no es en modo alguno idéntica a la de Jabalquinto.

En Huelma el señorío contaba con rentas importantes que no dependían de la propiedad de la

tierra, como hornos, molinos, ventas, batán y mesones, que eran monopolio del duque (9). En Jabalquinto parece que no existían mesones ni batán. Conocemos los molinos que poseía el dicho señor de Huelma, gracias a una inspección de 1641. Tenía cinco molinos y un batán. Los molinos se llamaban Viejo de la Sierra (valorada la "maquinaria", no la casa, en 190 reales), Nuevo de la Sierra (119 reales), Altillo (238 reales y 1 cuarto), Sotar (133 reales y medio) y Bajuelo (estaba desmantelado, excepto un rodezno que valía 46 reales). Hay que tener en cuenta que los molinos Altillo y Sotar tenían la piedra solera fuera de uso. La "maquinaria" del batán fue valorada en 855 reales (10).

El duque quería mantener la explotación de molinos en régimen de monopolio. Sabemos que dos vecinos de Huelma comenzaron a hacer un molino en sus tierras, en el pago de la Cerradura, lo que según las condiciones de población (1509) estaba castigado con pagar al molinero el doble del derecho que le hubieran debido abonar (11). El duque reclamó ante la Chancillería y los citados vecinos hubieron de otorgar en 1591 una fianza que aseguraba la demo-

lición de lo construido en caso de que el fallo les fuese contrario (12).

En ocasiones la formación de un patrimonio más o menos amplio puede ser la base para la creación de un señorío, como es el caso de la familia Sanvítores en Cabra. El prior de esta villa logró convencer a don Jerónimo de Sanvítores y de la Portilla para que dejase en ella su cuadro del Santo Cristo de Burgos, que quería llevar a Guadix. Era señor de Palazuelos (Burgos) y tenía importantes cargos en la Hacienda Real. Cuando el prior logra que la pintura permanezca en Cabra, le hace ciertas concesiones de patronato sobre capilla y capellanías en el Santuario (13), con lo que comienza la vinculación de la familia a la citada villa. Don Jerónimo adquirió tierras por todo el término, pero fundamentalmente en el área sureste, entre la Loma de Perea y la Rambla de los Ciruelos, en la zona limítrofe con Ubeda y alrededor del pueblo (aquí en parte en regadío). Entre 1647 y 1651 compra al menos 1.310 fanegas, por 1.778 ducados.

En 1659 su hijo, don José de Sanvítores, obtiene el señorío de la villa; pronto tendrá el título de vizconde, y a mediados de la década de 1660 el de

marqués de la Rambla (por las tierras que tenía en Ciruelos). A partir de 1660 adquiere una serie de casas para construirse su palacio y compra dos hornos (por 410 ducados) y la escribanía del Cabildo (300 ducados), con lo que va adquiriendo servicios que tradicionalmente habían sido monopolio del señor. Según L. Gila, Sanvitores ejerce un control limitado sobre el municipio, consistente en el nombramiento del corregidor y el acaparamiento de hornos y mesón; asimismo controla las alcabalas, bien por arrendamiento, bien por compra (14).

La propiedad de una finca, preferentemente vinculada, puede servir para la creación de un señorío con jurisdicción independiente sobre esa misma propiedad, aunque se carezca de vasallos. En este caso, lógicamente, la renta señorial es igual a la renta de la tierra, salvo en las ocasiones en que pueda aumentar por alguna condenación, que normalmente no significaría un aporte de importancia. En Jaén conocemos varios casos de compra de jurisdicciones en estas condiciones en 1615. Los regidores don Cristóbal Messía de la Cerda y don Pedro Armíndez de Arquellada habían adquirido ya el 7 de enero la

jurisdicción de sus cortijos, y don Luis López de Mendoza tenía un contrato, aunque no tomara posesión de su jurisdicción hasta después del 7 de octubre; éste último obtuvo así el señorío del cortijo que llamaban del Torrejón, en el término de Jaén, por 2.000 ducados a pagar en tres años. Todos ellos aprovecharon las dificultades de la Corona. Además de dicha finca se mutilaron del término de Jaén los cortijos de Torrecillas y Torre del Moral, a favor de don Cristóbal Messia, caballero de Calatrava, y los de Pozancho, Torrebuenavista, La Higuera y Grañena la Vieja para don Pedro Armíndez; en ellos la población fija debía ser nula o de escasa importancia.

Esta es, lógicamente, una cuestión que divide al Concejo; por una parte estaban los interesados y su pariente don Pedro Ponce de León, y por otra el resto. La Ciudad acordó contradecir las dichas ventas, aunque Ponce de León se había opuesto, en especial a que se usaran para recomprar las jurisdicciones arbitrios sobre la carne, pescado y el rompimiento de la dehesa del Concejo. En el poder para la contradicción que da el Cabildo municipal se especifican los daños que la ciudad y el Rey, recibirían, otorgándose

"...por lo que toca al seruiçio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad bien y alibio de los vezinos desta ciudad, villas y lugares de su tierra y pasto común"

Los apoderados deberían hacer patentes

"...los inconuenientes y daños que resultan contra el bien publico y vezinos desta ciudad y su tierra y a las alcaualas de su Magestad y diezmos y conserbacion de los ganados contra quien redunda notable daño y de que los delincuentes hallen acoxidas tan çercanas asi desta ciudad como de las villas y lugares y los exçesos que han de hacer las justicias que pusieren, por estar tan vezinas las dichas jurisdicciones como otras muchas çausas daños e inconuenientes".

La Ciudad otorgó poder para recomprar dichas jurisdicciones y obtener merced del Rey para que no volviera a venderlas; se debería conseguir al menor precio y con la forma de pago más cómoda posible. Se nombra una comisión para dirigir el tema que enviaría sendas cartas al Rey, al Consejo de Hacienda, al confesor real y al duque de Lerma. No obstante, las diligencias no fueron fructíferas, y en abril el Concejo abandona las gestiones con unas frases de amargura y velada crítica a la misma Corona, así como a la actitud de los veinticuatro que en lugar de defender el bien común habían procurado su bien par-

ticular (15).

¿Qué beneficios obtuvieron los que compraron la jurisdicción de sus tierras? Por una parte podemos señalar el prestigio social de poseer un señorío, que nadie fuera del ámbito giennense sabría su verdadera importancia. Además, el tener la jurisdicción implicaría el poder juzgar intromisiones de ganado, aprovechamiento de pastos, rastrojos, frutos silvestres, etc.; el fallo, lógicamente, estaría mediatizado por el señor-propietario de la tierra, que así controlaría mejor su explotación particular. Si bien no es probable que eliminara los usos comunales, al menos los limitaría de forma efectiva.

En Ubeda en 1616 la situación es similar a la de Jaén, como explicamos en la Introducción. Se advierte que la compra de jurisdicciones sólo afectaría a la tierra de la que se es propietario, y no a otras fincas que pudieran hallarse interpoladas (16).

Podemos señalar algunos ejemplos de conflictos a consecuencia de la venta de estas jurisdicciones. El mismo año 1615 don Cristóbal

Messía decidió cortar el paso, que había cedido temporalmente, por su cortijo de Torrecillas, alegando haber recibido daños. Es posible que influyera también el hecho de que la Ciudad de Jaén se opusiera a la compra de esta jurisdicción, pues dicho corte de paso lo lleva a cabo sólo cuatro días después de que el Concejo decidiera contradecirla. El Cabildo municipal tuvo que volver al antiguo puente y paso (17).

Conocemos otro enfrentamiento entre don Luis López de Mendoza, nieto del que compró la jurisdicción del Torrejón, y el alcalde mayor de Jaén en 1647. Este último, ante la situación de necesidad en que se encontraba la ciudad había ido al Torrejón y había embargado todo el trigo que encontró, tanto de labradores como del mismo señor. Don Luis protestó, dado que la jurisdicción, y por lo tanto cualquier acto judicial en su término, era de su competencia. Ante los requerimientos del señor, el alcalde mayor se vio obligado a reconocer públicamente que la jurisdicción de Torrejón era exclusivamente de Mendoza, contentando de este modo al noble, que estaba más preocupado por la lesión de sus derechos que por el trigo propiamente dicho, puesto que

"...en quanto a los embargos fechos en el pan de los labradores del dicho Torrejón por quanto los susodichos tienen declarado ser vezinos del lugar de Villalgordo jurisdición desta ciudad y atento la nezesidad presente es muy grande para el sustento de los bezinos desta rrepublica y de su jurisdizion no a lugar por aora alcar (sic) los dichos embargos" (18).

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la adquisición de un señorío podía estar completamente desvinculada del hecho de la propiedad de la tierra, de modo que la renta señorial podría proceder tan sólo de la actividad jurisdiccional (ciertos derechos, como las condenaciones) y de la cesión en su caso, normalmente por compra, de impuestos reales, tales como las alcabalas. Tal parece ser el caso del marqués de los Trujillos, que a raíz de la decisión de vender 20.000 vasallos que Felipe IV tomó en 1627 para paliar la crisis hacendística en que se encontraba, en buena medida a causa de la Guerra de los Treinta Años, adquirió el señorío de Castillo de Locubín, que pertenecía a la jurisdicción de Alcalá la Real, por 7.252.000 maravedíes. En 1628 los alca-
lainos deciden recomprarle al marqués la citada villa por el mismo precio, dándole también en propiedad absoluta, un cuarto de legua en el sitio de Cofrida,

para incorporarla al término de Puerta Alta, que era jurisdicción del citado marqués, no sin oposición de los ganaderos de Alcalá la Real que veían disminuidos sus pastos y abrevaderos, por lo que la cesión se retrasa hasta 1633. A pesar de todo esto, por dificultades en los pagos, Castillo de Locubín perteneció a Trujillos hasta 1698 (19).

El mismo marqués en 1629 había comprado Valdepeñas, Cazalilla y Los Villares. Jaén decide tantear esta compra; dado que habría que bajar lo pagado en las exenciones de Valdepeñas y Cazalilla, y esta última tenía poco término y vecindad sería fácil de tantear. Para facilitar el pago de lo que correspondería se proponen varios arbitrios que implican un traspaso temporal de aprovechamientos comunes al Concejo de Jaén, tales como adhesionamientos, rotaciones, etc. Cazalilla había sido ya recuperada en junio de 1629 (20). Todas estas villas volvieron al corregimiento de Jaén, aunque la Ciudad no debió recuperar su status, puesto que en 1643 se acordó pedir al Rey que Los Villares y Valdepeñas volvieran al estado en que se encontraban antes de la compra por el marqués (21).

Consideramos que el hecho de que, al parecer,

Trujillos no tuviera propiedades en las poblaciones que compró a finales de la década de 1620, facilitó su recuperación por Alcalá la Real y Jaén; en caso contrario el marqués hubiera puesto mucho mayor interés en mantenerlas bajo su jurisdicción, puesto que la conjunción de propiedad y señorío debía ser mucho más conveniente que esta última circunstancia aislada. El valor económico de la renta feudal, para Domínguez Ortiz era muy reducido (22).

Algunos señores, como el de Jabalquinto, quisieron percibir los diezmos de sus señoríos. La Curia romana sentenció a favor del Obispo y Cabildo catedralicio de Jaén en 1540 y 1546. No fue esta pretensión extraña a otros señores, pues Roma también dictó sentencia contra don Diego de Córdova y Mendoza (señor de Torrequebradilla) y contra don Diego Maldonado Salcedo (señor de Noalejo); el marqués de Camarasa, señor de Torres, pleiteó asimismo en los siglos XVII y XVIII. En 1703 la Rota volvió a fallar a favor del Obispo y Cabildo catedralicio de Jaén (23).

2. La creación de fortunas nobiliarias.

Aunque se convirtió en un tópico, difundido entre otros por E. Malefakis, el que la conquista del Valle del Guadalquivir en el siglo XIII configuró una estructura donde ya la pequeña propiedad no existía, estando toda la tierra por lo tanto en manos de clérigos y nobles, la moderna crítica histórica ha deshecho este error, comprobándose que el latifundismo andaluz es producto de la evolución bajomedieval más que consecuencia directa de la Reconquista, aprovechando la nobleza las coyunturas críticas para adquirir propiedades o usurpar realengos (24).

Conocemos el proceso de adquisición de tierras por parte de la Casa de Arcos en la campiña de Jaén. El origen de esta implantación está en el matrimonio de María Ponce de León, una de las hijas del conde don Rodrigo (que destacó por su afán comprador), con el señor de La Guardia, Rodrigo Messía de Jaén. Dicha esposa debió contar con una espléndida dote, y por ello participaría poco después de la boda en la compra de tierras. Entre 1483 y 1490 realizan 59 adquisiciones, por un monto global de 3.662.900

maravedíes. Buen número de las compras de tamaño medio en nuestra campiña afectaron a predios colindantes con los que ya tenían, formando de este modo unidades mayores, que se concentraron en un determinado espacio geográfico, en torno a Ventosilla, el Burrueco, Torre del Obispo y Cabeza Gorda, aparte de algunas huertas junto al Guadalbullón y la ciudad de Jaén. El valor individual de estas fincas era extremadamente variable, pues iba de los 800.000 maravedíes que pagó María Ponce de León al prelado Diego Vázquez de Acuña por la Torre del Obispo, a los 900 maravedíes que pagó por un haza de tres fanegas (25).

Otro ejemplo interesante es el que nos ofrece don Pedro de Aranda, comendador de la orden de Santiago, vecino y regidor de Alcalá la Real. Entre 1554 y 1568 realiza al menos 25 compras de tierra, aunque sólo dos son posteriores a 1560. En un primer momento se dedica fundamentalmente a la compra de parcelas de huertas en Castillo de Locubín, en el pago de la Isla de las Nogueras, donde adquiere entre 1554 y 1556 casi 9 fanegas, por un valor de 76.074 maravedíes, lo que supone un precio realmente alto

por fanega, más de 8,000 maravedíes. En 1567 adquirirá en este área otras 6 fanegas por 21.000 maravedíes, es decir 3.500 maravedíes por fanega. A partir de 1556 la estrategia de compra se dirige a la zona de Hortichuela, en Alcalá la Real, donde adquiere tierras de secano a menos precio; las superficies así obtenidas son mucho mayores: casi 367 fanegas. Pagó por ellas 788.052 maravedíes y medio, lo que significa menos de 2.150 maravedíes por fanega; además hay que tener en cuenta que en algunas de las propiedades adquiridas se incluye el precio de la casa con que cuenta (26). La fortuna de don Pedro será analizada más adelante.

Una hacienda nobiliaria no tenía que estar necesariamente fundada de modo exclusivo, ni aún primordial en la propiedad de la tierra. Así, don Francisco de los Cobos, el secretario de Carlos V y comendador de León, de la orden de Santiago, a la hora de su muerte en 1547 contaba con bienes y deudas a su favor por valor de 175.949.000 maravedíes, de los que sólo 79.193.000 correspondían a bienes raíces, es decir, un 45 %, y éstos estaban compuestos en buena medida por casas, castillos, palacios, etc. Sus ingresos en 1546 fueron 19.891.000 maravedíes, de

los que menos de un tercio provenía de bienes raíces. Hay que tener en cuenta que buena parte de su capital a la hora de la muerte estaba constituido por alcabalas, juros, dinero en efectivo y deudas a su favor. Tenemos que señalar que estos bienes inmuebles no estaban situados sólo en Ubeda, Sabiote, Torres, Canena o Cazorla, sino también en Valladolid y Velliza (27). Parte de su fortuna consistía también en concesiones diversas, como la explotación de minas en Cazorla que le traspasó Juan de Bozmediano en 1541 (28). De cualquier modo el caso de Cobos no es un caso típico ni en su origen ni en la rapidez de formación de un patrimonio, gracias al favor real.

3. Los mayorazgos.

El mayorazgo constituyó hasta el primer tercio del siglo XIX una institución fundamental para el mantenimiento de la propiedad de una clase social, la nobleza, y su papel preponderante en la sociedad del Antiguo Régimen (29). Podemos señalar algunos ejemplos de mayorazgos fundados en Jaén. El obispo don Alonso Suárez fundó tres mayorazgos hacia 1517 en los que estableció la sucesión por rigurosa agnación,

sistema en el que se excluía a las hembras y a los varones de las hembras, dándoles forma jurídica de donación, con lo que al faltar los descendientes los bienes donados retornarían a los sucesores del concedente (30). Toral desconoce la fundación del primero de ellos, y se centra en los otros dos, que dejó a sendos sobrinos. El segundo mayorazgo estaba formado por varios heredamientos en el término de Granada, cuatro yuntas de bueyes con sus arados y dos acémilas con sus aparejos. Los semovientes no son usualmente objetos de mayorazgo por su segura desaparición (31), por lo que el obispo dispuso que el sucesor tendría que sacar 30.000 maravedíes del "cerrado" para que se perpetuara el valor de dicho ganado. Aunque este mayorazgo estaba inicialmente radicado en Granada, fue ampliado en 1517 con cuatro ruedas de molino de pan en La Guardia y 200.000 maravedíes para comprar casas en Granada. En 1519 fue de nuevo ampliado con 7 pares de casas en la ciudad de Jaén.

El tercer mayorazgo se funda sobre bienes en Andújar: casas, mesón, aceñas, olivas y viñas. Estos mayorazgos, por ser de agnación y establecer una complicada sucesión, estuvieron sujetos a numerosos

pleitos, por lo que no sirvieron para perpetuar el linaje del obispo; el tercero, por ejemplo, estuvo en litigio entre 1601 y 1767 (32).

Doña Elvira Messía había fundado a favor de su hermano don Luis Messía Berrio un mayorazgo con todos sus bienes que fue valorado en 1550 en 917.439 maravedíes y medio. El bien máspreciado era un cortijo en el término de Jaén de más de 106 fanegas con su parte de dehesa y agua (426.667 maravedíes). También hay que destacar una piedra de molino de pan en Pozuela, valorada en 175.000 maravedíes y un censo de 60.000, dos hazas por 176.343 maravedíes y medio y un olivar sin apreciar (33).

Había ocasiones muy dispares para fundar un mayorazgo. Así, doña Isabel de Quesada se obligó en 1561 a dar de dote a su sobrina Catalina de Quesada 6.000 ducados, pero dejándoselos vinculados. Para ello dio 6 casas en Jaén valoradas en 493.000 maravedíes, una moraleda, una huerta, 4 hazas y 3 olivares, que sumaban 576.000 maravedíes, además de ciertos muebles, por otros 150.000. El resto lo daría en bienes de ajuar. En caso de que la sobrina muriera sin hijos volverían dichos bienes a la fundado-

ra, y en su defecto llama a varios sucesores. Si Catalina de Quesada tuviera sólo un hijo recibiría el vínculo, pero si tuviera dos el sucesor sería el hijo segundo, seguramente porque el primero ya recibiría un mayorazgo por el futuro marido de dicha sobrina, Miguel Jerónimo de Mendoza, veinticuatro de Jaén. En caso de que los hijos fueran más de dos los bienes se repartirían entre todos, excepto el primero y después quedarían constituidos como vínculos (34).

Un importante mayorazgo es el que poseían los Mendoza fundado sobre el cortijo del Torrejón, y que con el tiempo acabaría formando un señorío. Fue fundado en 1555 por el testamento de don Luis López de Mendoza, el cual vinculó dicho cortijo, próximo a Villargordo, con su dehesa y el derecho que tenía a gozar de la del citado lugar. Además vinculó las tierras que tenía en la Vega, camino de Mengíbar, con cuatro horas de agua que le correspondían y las casas principales en que vivía en Jaén junto con otras anexas que se alquilaban. Este mayorazgo fundado por Mendoza debía aumentar con la legítima que tocara a su hija doña Leonor, demente, tras la muerte de ésta y de ciertos usufructuarios (35).

Aunque las propiedades vinculadas son inalie-

nables por definición (36), don Lorenzo López de Mendoza tenedor del mayorazgo del Torrejón, al cual le había añadido la jurisdicción por 2.000 ducados, subrogó unas tierras por otras, de modo que permutó parte del mayorazgo, añadiéndole otras tierras que equiparaban el valor perdido, de modo que el vínculo permaneciera inalterable. En su testamento, otorgado en 1637 señala que había vendido a su tío don Fernando de Mendoza ciertas tierras del mayorazgo en Torredelcampo, y se obligó a pedir licencia real para subrogar los 960 ducados que valían en otros bienes. No obstante, hasta el momento del testamento no había cumplido tal obligación, por lo que encarga a sus herederos, o al mismo comprador, que obtengan la licencia oportuna, cargando los gastos sobre los bienes del testador.

No hay escritura de subrogación hasta 1649, cuando queda vinculada el haza llamada del Apedreo, que era de riego, y que en realidad había sido permutada por el tío con las 58 fanegas de tierra en Torredelcampo que el mayorazgo le había "vendido". En la escritura se señala que los valores de ambas propiedades eran equivalentes y que en cualquier caso

quien saldría ganando sería el vínculo (37).

La unión de mayorazgos en un tenedor facilitó la acumulación de propiedades en manos de la nobleza, ya que una ley de 1534 que tendía a impedir este proceso nunca fue aplicada (38). El mismo don Lorenzo López de Mendoza sucedió a su tío don Pedro de Valenzuela Gorvalán en el vínculo que este tenía. Este segundo mayorazgo se componía de tres bloques de tierras en el término de Jaén (en Casablanca y en Cañada de Zafra), dos huertas en el río de Jaén, 4 casas y un censo de 6.000 reales contra don Luis López de Mendoza, seguramente el padre de don Lorenzo (39).

Cuando el fundador de un vínculo tenía una hacienda suficientemente amplia podía crear dos mayorazgos, para distintos hijos, tal como hizo Diómedes de Valdivia, vecino de Andújar. Les donó una parte de sus bienes, consistente en una heredad de olivar, viña, encinar y monte, con casa y molino de aceite en los Rubiales, junto con otro olivar próximo a dicha heredad, las tierras del Donadío, con monte y raso, 5 hazas, algunas con encinar y las casas y cortijos que existían en las citadas propiedades, todo ello en Andújar. Estos bienes se partirían por

mitad entre sus hijos Rodrigo y Pedro, que sucederían como mayorazgos a la muerte del padre en 1586, ya que este se había reservado el usufructo. Este vínculo tenía una cláusula para determinar su aumento de bienes; si cualquier sucesor tenía una propiedad colindante con cualquier bien del mayorazgo se entendería incluido en el mismo (40).

El tamaño de un vínculo no tenía por qué ser necesariamente grande, puesto que don Alonso de Arnedo, por su testamento otorgado en 1599, aunque no se abrió hasta 1613, deja a su tía o en su caso a una prima un mayorazgo formado por un cortijo y 46 fanegas de tierra en Jaén (41).

Un último vínculo que vamos a señalar es el creado en Jaén en 1601 por doña Luisa de Bago Cachiprieto. Su padre ya había creado un mayorazgo en 1569 para su hermano, cuando este se casó, consistente en ciertos bienes, entre los cuales estaban unas tierras, casas, huerto y parte de dehesa en el cortijo de Dos Barrios, término de Jaén. Este mayorazgo fue aumentado en 1593 con un molino de aceite, una casa principal y dos accesorias, ciertas hazas y un cortijo en Garcíez, en cabeza de doña Marina de

Cachiprieto hija del citado hermano. En 1601, doña Luisa decide aumentar más aún el mayorazgo, al no tener herederos forzosos, en cabeza de su sobrina-nieta, pues doña Marina había fallecido anteriormente. Añade así un cortijo y 42 fanegas de tierra de la campiña en Dos Barrios, otra casa en el mismo cortijo y un haza de tierra calma en la Vega de Jaén, con un cántaro de agua que tenía de riego semanal (42).

De los mayorazgos que hemos ido viendo sólo el de don Luis López de Mendoza, creado en 1555, contaba con licencia real, dada en 1524 por Carlos V, que facultaba para vincular la totalidad de sus bienes aunque no lo hizo así. Los demás, al no afectar a legítimas de terceros perjudicados, no la precisaban (43).

El motivo generalizado que lleva a la fundación de un mayorazgo, según las escrituras, es el deseo de perpetuar la memoria de un linaje, tal como lo expresaba doña Luisa de Bago Cachiprieto:

"... y que por yspiriencia se a visto que de quedar los bienes libres y las casas dibididas y apartadas en brebe tiempo pereçen sin memoria",

por lo que creaba el vínculo,

"...para serbiçio de Dios Nuestro Señor como de nuestro rey y señor natural y

defenssa y honra de tal linaje y cassa".

Don Luis López de Mendoza justificaba la fundación de su vínculo con la inspiración de sus antepasados que "tubieron boluntad de lo hazer y hizieron aunque no como hagora se hazen". Consideraba esta creación como un deber:

"...y porque son obligados los que bienen de noble linaxe a querer y procurar la onrra y estado de sus subzesores y porque las cosas diuididas y partidas comunmente perezen y se acaban en mas brebe tiempo..."

La sucesión regular en los mayorazgos era idéntica a la sucesión de la Corona, según las Partidas (44). No obstante, podían establecerse irregularidades como la rigurosa agnación, que vimos en la fundación del obispo don Alonso Suárez. La voluntad del fundador era decisiva a la hora de establecer modificaciones en la sucesión, aunque generalmente se limitaba a las primeras sucesiones. Por ejemplo, Diómedes de Valdivia dispuso que si alguno de los hijos en cuya cabeza fundó dos mayorazgos (o el primer sucesor) moría sin descendencia, ambos vínculos debían unirse y formar un solo mayorazgo. En caso de que ninguno de los hijos dejara sucesor podría pasar el vínculo a la línea de su hija doña Teresa o

de su hijo difunto, Luis.

En su testamento, don Luis López de Mendoza dejó a su hija doña Leonor, que padecía locura, los frutos y rentas de parte de los bienes incorporados al mayorazgo. Algunas otras de las rentas de este vínculo son dejadas por Mendoza en usufructo a diferentes parientes, para volver después al mayorazgo. Don Alonso de Arnedo, en una de las primeras sucesiones dispone que el sucesor sea el segundo hijo, porque el primero ya tenía otro vínculo.

El disfrute de un mayorazgo estaba a menudo unido al cumplimiento de ciertas cargas. Don Luis López de Mendoza dispuso en su testamento que los tenedores del vínculo debían "facer colgar ropa en mi enterramiento (...) y poner sobre mi sepultura dos achas de zera y lleben ofrenda de pan" el día de Todos los Santos y el primer día de las tres Pascuas. Asimismo tendrían que mandar decir cierto número de misas en la Encarnación, Concepción, Santa Lucía y San Blas. Los sucesores de Diómedes de Valdivia tendrían que hacer sendas fiestas a San Juan Bautista y San Juan Evangelista, y los de don Alonso de Arnedo deberían hacer una fiesta con misa y sermón a la Virgen del Carmen.

El convento de San Francisco de Alcalá la Real requirió en marzo de 1641 al administrador del mayorazgo de doña Beatriz de Gamboa que pagara anticipadamente los 8.000 maravedíes anuales que dicho vínculo tiene como carga de misas y responsos, cuya paga cumplía en la Virgen de Agosto (45).

La sucesión regular se basa en los hijos legítimos, aunque se admiten los legitimados; Arnedo elimina completamente a los ilegítimos y doña Luisa de Bago Cachiprieto incluso a los legitimados. Mendoza admite en la sucesión, a falta de otras líneas, a dos nietos ilegítimos que tiene, pero si después de éstos faltara sucesor legítimo los bienes pasarían al Hospital de la Misericordia de Jaén. También está generalizada la eliminación de religiosos, y en algunos ejemplos como Mendoza, Valdivia o Bago Cachiprieto se señala la cláusula de exclusión del que cometiere delito que pudiera ser castigado con la confiscación del mayorazgo, antes de la comisión del dicho acto. Bago Cachiprieto excluye al "mentecato" a favor del hermano capaz, pero lo admite a falta de otro hermano. El sucesor tendría que alimentar al incapacitado conforme a su calidad (46).

Otra cláusula habitual es la del mantenimiento del apellido y armas del fundador, de modo que se perpetúe su memoria, aunque según los tratadistas de la vinculación para su puesta en práctica en las ocasiones en que se unen varios mayorazgos bastaba con el mantenimiento de tales signos, aunque no fuera en primer lugar (47). No obstante, López de Mendoza dispuso que el apellido Mendoza tendría que seguir al nombre de pila, sin anteponer ningún otro, y sus armas tendrían que ocupar lugar preeminente. Su sucesor en el siglo XVII fue un López de Mendoza. Bago Cachiprieto obliga a sus sucesores a llevar el apellido Cachiprieto y poner sus armas y nombre en todos los edificios y escrituras que otorgaren.

Una carga connatural con el mayorazgo era el derecho de alimentos y dote para los hermanos que lo necesitaren y estuvieren excluidos de la tenencia del vínculo, si lo necesitaban, aunque no se trata de un derecho real contra los bienes del mismo, sino de un derecho personal contra el tenedor del mayorazgo. Este derecho no afecta a los sobrinos, sino sólo a los hermanos. No quedan obligadas las propiedades, sino las rentas que percibe el tenedor. Su cuantía depende, lógicamente, del volumen del vínculo, (48).

Esta obligación era esquivada a veces por el mayorazgo. Don Luis Alonso de Cárdenas y Aguilar, vecino de Andújar, recibió el vínculo que había pertenecido a su padre. La Justicia, a instancias de la madre, determinó que debería dar de alimentos a su hermano don Francisco Antonio 100 ducados y un cahíz de trigo al año, pero transcurridos ocho años aún no había cumplido la sentencia. Cuando en 1641 el perjudicado quiso reclamar sus alimentos judicialmente, el mayorazgo se avino a un acuerdo por el que se obligaba a pagar todo lo debido y don Francisco Antonio aceptó recibirlo dividido en dos pagas, hasta 1643. Don Luis Alonso señaló los 800 ducados adeudados en la renta de un olivar de 3.000 olivas que tenía en Martín Malo, término de Andújar. En esta misma escritura se concertan en la partición entre ambos de ciertos bienes muebles, y poco después don Francisco Antonio retiró una demanda de aumento de alimentos que había formulado. En septiembre de 1641 don Luis Alonso acepta, sin llegar a pleitear, el dar alimentos a su hermana doña Juana María, señalándole 50 ducados anuales y medio cahíz de trigo, mientras ciertos tíos, que los habían concertado, lo conside-

raran oportuno (49).

Para evitar complicaciones, se podía dejar las rentas de un bien para el pago de los alimentos; don Manuel Benavides pagaba parte de los alimentos que debía a don Jorge de Benavides, regidor de Andújar, con el producto de varios olivares, cuya renta quedaba así separada del mayorazgo (50).

En un caso de pleito de "divorcio" en 1306 en Andújar, entre don Alonso Manrique de Benavides, regidor, y su esposa, tanto los bienes del mayorazgo como los libres fueron puestos en administración y señalados alimentos a la esposa e hijos, en tanto que se sentenciaba dicho litigio (51).

Una fortuna nobiliaria no estaba, habitualmente, limitada a los bienes vinculados, puesto que solían poseer también bienes libres. En 1612, don Luis López de Mendoza (creemos que es el padre de don Lorenzo el que compró la jurisdicción de Torrejón) carga sobre sus bienes un censo de 1.000 ducados de principal, hipotecando al mismo 190 fanegas de tierra de la campiña en el cortijo de Olvidada, 4 hazas en el término de Jaén, una huerta, un olivar, una viña, 6 casas y un oficio de 24 en esta ciudad (52).

4. El endeudamiento de la nobleza.

Otra cuestión de importancia es el endeudamiento progresivo de la nobleza. Señala Domínguez Ortiz que "es curioso comprobar cómo, a pesar de todos los obstáculos legales, los grandes señores encontraban medios y caminos para arruinarse" (53). Un método original para endeudarse era el empleado por el duque de Alburquerque y conde de Huelma. Para acensar bienes o rentas vinculadas era precisa la licencia real pero el conde encontró el modo de esquivarla. Convenció a varios vecinos de Huelma para que tomaran a censo del arcipreste de Bedmar 33.500 reales, que le fueron entregados al señor de la villa. A cambio, como resguardo, les dio a los obligados al censo un poder para cobrar las rentas de Huelma y con ellas pagar los corridos y redimir el censo. Este método fue utilizado en varias ocasiones (54).

El citado procedimiento no dejó de traer quebraderos de cabeza a los obligados a los censos. En 1621 varios herederos de unos primitivos obligados siguieron pleito contra el duque y sus dos hermanos, como herederos del anterior señor, don Beltrán de la

Cueva. Los litigantes tenían contra sí un censo de 12.700 reales a favor de otro arcipreste de Bedmar. Gracias a una escritura de "yndignidad" que tenían los obligados ganaron una Real Ejecutoria para que se hiciese la redención con las rentas señoriales de la villa y se pagasen los corridos y costas; lograron que las citadas rentas fueran embargadas, y se les abonase todo lo que habían lastado (55).

El endeudamiento de la nobleza se debía, en buena medida, al mantenimiento de un tren de vida superior al que podían costear (56), pero no era la única causa. En 1638 el conde de Santisteban pidió cinco años de moratoria aduciendo que gran parte de los 60.000 ducados de deudas que pesaban sobre su mayorazgo dimanaban de los gastos que había hecho en las jornadas, y como caudillo mayor del reino de Jaén (57). Para Atienza, el derroche, las exigencias militares de la Corona, agravadas desde 1630, y la situación general de crisis son la causa del estado desastroso de la economía de muchos nobles (58).

Al igual que el conde de Santisteban, otra de las más importantes casas de Jaén, la del conde de Villardompardo, estaba también endeudada. En 1612,

don Juan de Torres y Portugal, que también era señor de Escañuela, alférez mayor y veinticuatro perpetuo de la ciudad de Jaén, obtuvo licencia real para redimir 23.000 ducados que tenía en censos contra su estado y mayorazgo a razón de 14.000 el millar (7,14 %) para volver a tomarlos a 20.000 el millar (5 %), teniendo en cuenta que para redimir los primeros tenía que tomar antes los segundos (59).

Cuando el endeudamiento alcanza límites excesivos, y no se pueden cobrar los censos, los mayorazgos eran puestos en administración, para que se redimieran las hipotecas con el producto de las rentas, dejando al tenedor una parte en concepto de alimentos. Tal era el caso del importante mayorazgo de Manuel de Benavides en Andújar (60).

El endeudamiento no es, como sabemos, un fenómeno exclusivo de la alta nobleza, sino que toda la sociedad participó en el mismo en mayor o menor medida, bien para mantener el prestigio social, en unos casos, bien para hacer frente a la creciente presión fiscal, o bien a consecuencia de las sucesivas crisis. El Archivo Histórico Provincial de Jaén, donde se conservan los protocolos notariales, muestra una enorme cantidad de escrituras de censo

que afectan a todas las capas de la sociedad. Como ya sabemos, Viñas Mey, siguiendo la opinión de numerosos arbitristas, achacó a la proliferación de este tipo de créditos hipotecarios la decadencia del negocio de la tierra desde fines del siglo XVI, al cambiar la coyuntura económica favorable, que había podido sobrellevar cómodamente la carga censal. La ejecución de deudores sirvió asimismo para concentrar aún más la propiedad. Esta explicación ha sido recientemente matizada por Gutiérrez Nieto que ha señalado que es erróneo equiparar, como hacen los tratadistas, los juros y los censos, pues mientras los primeros van destinados a actividades improductivas, los segundos son crédito agrario a bajo interés, que permite la continuidad de las explotaciones (61).

5. El matrimonio como unión de fortunas.

La política matrimonial de la nobleza facilita la incorporación de fortunas de distinto origen en un solo patrimonio, lo cual fue un fenómeno generalizado (62). Por este medio la mayoría de las grandes casas nobiliarias giennenses se fusionaron

con otras de diferentes regiones, absorbiéndose así unas a otras (63).

Podemos señalar un ejemplo de capitulaciones matrimoniales. En 1611 se concierta el matrimonio entre el hijo primogénito de don Luis Pardo, el valenciano conde de Alacuás con la ubetense doña Luisa de Villarroel Pardo Sarmiento de Mendoza. La parte del conde daba al hijo dos villas en Aragón, con título de barón, 12.000 ducados en joyas y una casa en Valencia si el hijo no quería vivir con sus padres; a la muerte del conde le sucedería en su título y mayorazgo. La condesa le donaba tres villas en Valencia, aunque se reservaba 500 ducados anuales, para sus alimentos y estudios de sus otros hijos. Las arras, según el fuero valenciano, serían la mitad de la dote. En cuanto a los apellidos, los hijos, que sucedieran en el mayorazgo del ubetense Villarroel se llamarían Pardo Villarroel.

La parte ubetense daba a doña Luisa 15.000 ducados en dote (en parte puestos por un tío arcediano). De este dinero, 8.000 sólo los entregarían en caso de que don Francisco Villarroel, padre de la contrayente, tuviera un hijo varón que la privara de la sucesión en el mayorazgo. Por vía de

alimentos le manda a la hija el cortijo y tierras de Casa Troyano, en Ubeda, que supone unas 500 fanegas de tierra y que rentaba anualmente 500 fanegas de pan (dos tercios de trigo y un tercio de cebada) aproximadamente. El desposorio se celebraría por poderes (64).

Otro ejemplo de unión de fortunas aristocráticas, aunque a menor escala es el matrimonio en 1641 en Alcalá la Real, entre doña Gabriela Cano y Morón y don Francisco de Cárdenas y Cano. Los contryentes eran deudos dentro del cuarto grado. La esposa llevó en dote 750.000 maravedíes y recibió como arras otros 100.000, mientras que el marido aportó como capital 2.250.000 maravedíes, sumando el patrimonio total 3.100.000. La esposa sólo aportó en tierras una parcela de tres fanegas de regadío, mientras que don Francisco llevó 82 fanegas de tierra, una casa de cortijo, tres viñas que sumaban más de 8 aranzadas y dos casas, entre otros bienes (65). Para valorar esta fortuna en su justa medida debemos saber que conocemos otras dos cartas de dote en el mismo año y ciudad cuyo valor era 78.432 y 32.906 maravedíes más las arras. De otro matrimonio conocemos la dote y el ca-

pital y suman tan sólo 64.246 maravedíes.

II. Estructura social y propiedad

1. Actividades agroganaderas.

En la época que estudiamos, a pesar del florecimiento artesanal de las poblaciones más importantes durante el siglo XVI, las tierras de Jaén eran un área de predominio agro-pastoril, como lo era la civilización europea de la época, con pocas excepciones.

En la actividad agrícola hay que distinguir entre labradores y jornaleros. Los primeros eran en su mayoría arrendatarios, o bien conjugaban la labor de tierras propias con el arrendamiento de otras. Los principales, no obstante, podían dedicarse exclusivamente al trabajo de sus tierras, e incluso dar en arrendamiento parte de ellas. Los jornaleros (o trabajadores) eran un número más reducido en la Loma y la Campiña que en la Sierra de Segura. Los hortelanos trabajaban en los ruedos, alrededor de las ciudades y en las vegas de los ríos, aunque su importancia en número no debía ser grande, excepto en Jaén.

Según Rodríguez Molina predominan los

labradores propietarios de medianas haciendas en Baeza, Bailén, Canena, Andújar, Arjona, Martos, Alcaudete y Alcalá la Real. En otras áreas la tierra está más concentrada en pocas manos, como es el caso de Jaén y señoríos, tales como Jabaquinto, La Guardia, Villardompardo, Tobaruela y Jódar. Aquí la labranza se dejaba en manos de labradores arrendatarios de diversa consideración. Durante el siglo XVII la sociedad tiende a la proletarización, con el empobrecimiento de los labradores y el aumento de jornaleros y mendigos.

En cuanto a la actividad ganadera era especialmente importante en las Sierras de Segura y Morena. Los ganaderos autóctonos más importantes se debían localizar en Jaén y probablemente en Baeza y Andújar. En estas ciudades la mayor parte de los hombres ricos tenían intereses ganaderos. Durante el siglo XVIII esta actividad debió sufrir un notable deterioro (66).

2. Economía y propiedad en algunas áreas
giennenses.

A. Jaén.

En Jaén la mayor parte de la tierra estaba en manos oligárquicas. Cuando en 1585 el Concejo pidió licencia real para prestar trigo del pósito para la sementera, a causa de las malas cosechas de los años anteriores, se solicita que en la facultad se incluya a los veinticuatro, jurados y oficiales del Ayuntamiento que sean labradores,

"porque es notorio que estas personas son las que tienen todas la mayor parte de las tierras desta çibdad, ansi suyas como a renta"(67).

Los oficios concejiles ayudaban al acaparamiento de tierras, como vemos en 1592, cuando el regidor Rodrigo Palomino pide que se le concedan 2 fanegas de baldíos en Cuesta Negra para plantar viñas porque estaban situadas entre heredades y su uso como pastos facilitaba el que los ganados hicieran daños a la agricultura. El Concejo decidió informarse; desconocemos la resolución que tomó. En cambio sabemos que un mes más tarde se concedió al jurado Bernabé Martínez el "pie" de tierra que había junto a su huerto en

la Puerta del Aceituno (68).

Además de este proceso hay que tener en cuenta las "mercedes reales", que en realidad son ventas. Se trata de un factor más en el camino de concentración de la propiedad. Como ejemplo podemos señalar que la Corona pidió información al Concejo sobre 50 fanegas de tierra en el término de Cambil que le había solicitado Melchor de Raya en 1563 y dos años más tarde hizo lo mismo a raíz de una petición de 40 fanegas por parte de Diego Vicente; en ambos casos desconocemos la conclusión (69). En 1592 el Rey le hizo merced a un criado suyo de 300 fanegas en Cambil y la Ciudad acordó acudir a las diligencias oportunas (70).

La asistencia a las Cortes podía ser ocasión para obtener nuevas mercedes. En 1634 don Iñigo Fernández de Córdoba y Mendoza pidió permiso al Reino para que el Rey le hiciera merced de un quiñón de 300 fanegas de tierra en el baldío de las Vaquerías (o Vacarizas), situado entre el término de dicho señor y el arroyo del Salado. Las Cortes pidieron información a Jaén y la Ciudad solicitó a don Iñigo, que era caballero de Alcántara y vizconde de las Torres, que desistiera de su pretensión, ya que era el procurador

de Jaén.

Sabemos que el informe del Concejo giennense fue completamente negativo. Afirmaba que la tierra sólo era válida para baldío y que en realidad superaba las 500 fanegas. El principal inconveniente era que se trataba de un terreno perfecto para aguadero, por estar entre el Guadalquivir y el Salado y se situaba en una zona donde las roturaciones habían estrechado ya mucho los pastos, con lo que se perdería la crianza y "no abra quien permanezca en la labor de tierras", por lo que parece que ambas actividades se complementaban bastante bien en este área.

Aunque los rastrojos y barbechos pudieran quedar como pasto común el problema no disminuiría, porque

"entregada la dicha tierra a persona poderosa la a de defender para que nadie puste en ella, como se a experimentado en otras ocasiones".

A estas tierras acudían, al parecer, no sólo ganados de cría, sino también los de labor de los principales cortijos de la campiña giennense, como Las Infantas, Villar de Cuevas, Torrejón y un largo etcétera donde se labraban más de 30.000 fanegas. Señalaba la Ciudad, para enfatizar su posición, que

tenía licencia real para arrendar dichos baldíos como arbitrio para el pago de un donativo de 70.000 ducados, pero que comprendiendo el enorme daño que podía significar, sólo los arrendaba 3 meses, dejándolos libres el resto del año. Por último se acogía a la condición de la concesión del servicio de millones que prohibía la enajenación de tierras baldías (71).

Parece que en 1634 don Iñigo no logró su objetivo, pero en 1643 un alcalde de Casa y Corte ordenó el amojonamiento de los baldíos de Santo Domingo y las Vacarizas, puesto que el Rey le había hecho ya merced de ellos. Don Iñigo era en este momento conde de las Torres (Torrequebradilla y Torralba). La ciudad acordó de nuevo oponerse con todas sus fuerzas (72).

Por otra parte sabemos que la Corona otorgó (vendió) a un veinticuatro, don Fernando de Contreras Vera, y a su hermano don Melchor, 500 fanegas de tierra en Monte Viejo, sitio del lugar de Torredelcampo, en 1643, en pleno período de crisis hacendística, sin que la Ciudad protestara (73), pues ya debía estar acostumbrada a casos similares.

Las tierras de la oligarquía se situaban preferentemente en la rica zona de la Campiña (74); recordemos, por ejemplo, las adquisiciones de la Casa de Arcos. De cualquier modo no consideramos que el acceso a la tierra fuera exclusivo de la oligarquía; los mismos moriscos, minoría marginada, tenían tierras, aunque de poca importancia, y a menudo estaban gravadas con censos: Aranda contabiliza 13 hazas, 7 viñas, 5 olivares y 4 huertas en 1610. Sólo un 7 % de las familias moriscas tenía bienes raíces, aunque en la mayoría de los casos se trataba de una pequeña casa (75). Al tratar de la ocupación y roturación de tierras veremos cómo toda la sociedad participa en el proceso, en la medida de sus posibilidades. No obstante, el problema era contar con una cantidad suficiente de tierra para mantenerse.

B. Baeza.

A pesar del desarrollo artesanal, fundamentalmente textil, Baeza sigue siendo una ciudad donde predomina la actividad agroganadera. Según los que confeccionaron el censo de 1528-1525 en Baeza existía un predominio de labradores propietarios de medianas haciendas, situación similar a la que tenía lugar en Bailén, señorío que había pertenecido anteriormente a

la tierra de Baeza. Por el contrario, en señoríos próximos como Estiviel, El Mármol o Tobaruela la mayoría de la población activa es arrendataria o simplemente jornalera. En Baeza los "trabajadores del campo" (jornaleros) debían significar un 20 % de la población activa. En realidad, la mayoría de los labradores no tendría suficiente con las tierras de su propiedad y completarían su actividad en mayor o menor medida con el arrendamiento de tierras de propietarios más importantes.

Viudas y menores con escasos recursos no carecían de tierras, pero no les bastaba para sustentarse, por lo que se dedican también a hacer pan, repartir agua, servicio doméstico, etc.

En Baeza el sector ganadero, fundamentalmente el ovino, que proporcionaba materia prima a los obrajes de paños, tuvo un importante desarrollo gracias en buena parte a los extensos pastos de Sierra Morena. La mayoría de los ganaderos eran de mediana fortuna y compaginaban la actividad agrícola con la crianza. No obstante, algunos grandes señores propietarios de ganado alcanzaron varios miles de ovejas (76).

Durante el siglo XVI la ciudad de Baeza manifiesta en diversas ocasiones la insuficiencia de tierras de labor con las que contaba en proporción a su creciente población. En 1531 obtuvo licencia del Emperador Carlos V para repartir a censo moderado el término de los Navazos. La Corona aprovechó la ocasión para conceder tierras a personas con las que se consideraba obligada, como el corregidor de la ciudad, al que le entregan 300 fanegas, por sus servicios y los de su hermano, el obispo de Castelmarr (?), residente en Roma. Estas tierras se le entregarían en las partes más "convenientes", y con las mismas condiciones que el resto de los vecinos. El regidor Sancho de Biedma recibió de la misma manera 600 fanegas

"por lo mucho que nos ha seruido y sirve e por el trabajo e daño que le vino de ser cativo en nuestro seruiçio e de lo que le costó su rescate" (77).

El resto de las tierras repartidas en los Navazos, aunque parece que se hizo de forma más regular, acabó beneficiando en mayor medida a los oficiales del Concejo que al común de la población (78), como veremos en otro capítulo.

Los padrones para la moneda forera de 1610 y

1634 nos proporcionan una interesante información sobre la actividad económica en Baeza. En 1610 se dedicaban a las distintas industrias y al comercio el 52,21% de la población activa, mientras que el 41,44 % lo hacía a la agricultura y la ganadería y sólo el 6,35% trabajaban en la administración, sanidad y otros servicios. En 1634 la situación ha cambiado significativamente. El primero de los citados grupos ha descendido al 43,78%, el segundo ha caído drásticamente al 12,08% y el tercero ha subido de forma alarmante al 44,14%. Estas cifras nos muestran una decadencia manifiesta de la actividad agroganadera, mientras que el ascenso del tercer grupo se debe en gran medida a la proliferación de los criados, personas que quieren sobrevivir adscribiéndose al amparo de las casas pudientes que quedaban en la ciudad.

Dentro del primer grupo es significativa la decadencia de la industria textil y del cuero, que habían sido los sectores claves del desarrollo artesanal del siglo XVI. Dentro de la población dedicada a la agricultura y ganadería llama la atención la caída de los labradores que bajan del 20,85% al 8,69% de este grupo, mientras que suben los

hortelanos (del 8,23% al 11,59%) y sobre todo los ganaderos y pastores (del 2,67% al 4,49%), mientras que los jornaleros sufren una pequeña variación (del 68,25% al 65,23%). La decadencia de los labradores se enmarca en la crisis general de la agricultura en el siglo XVII debida a la falta de rentabilidad por la política de tasas, las crisis climatológicas, la presión fiscal y el endeudamiento del campesinado, que parte del siglo XVI pero se hace insoportable en la nueva coyuntura del Seiscientos. Todo ello conllevaría una concentración de la propiedad.

El alza de hortelanos por una parte, y ganaderos y pastores por otra, en términos relativos, está motivada por la propia disminución de los labradores, aunque puede existir otro factor: que su producción contara con una demanda más elástica que el cereal, y no tan sujeta a rígidas tasas de precios. La ganadería pudo quizás beneficiarse de un cierto abandono de áreas marginales, al descender la población y decrecer la necesidad de tierras (79).

C. Ubeda.

En 1583 la administración española decidió realizar una investigación sobre la actividad econó-

misa y producción de la ciudad de Ubeda, con el fin de establecer si el encabezamiento de la alcabala correspondía realmente al 10 % de los tratos, llegando a la conclusión de que en realidad sólo alcanzaba el 3,95 %.

La investigación aporta datos muy interesantes acerca de la vida económica de la ciudad, obteniendo información de 684 vecinos que habían efectuado transacciones comerciales de cierta importancia, sobre un total de 3.200 familias. Al mismo tiempo se evalúa el monto global de las transacciones realizadas por el resto de la población.

El volumen de transacciones en Ubeda en 1583, en números redondos fue de 349 millones de maravedíes, de los que más de la mitad (163.606,070) corresponde a 684 vecinos, entre los que destacan 61 señores de ganado y 11 rentistas de tierras. Más de 151 millones son los tratos de 2.474 vecinos, mientras que los informantes (74 vecinos, más otros 74 que declaran sobre los primeros) tuvieron unos tratos de 34.810.572 maravedíes. El conjunto de la economía ubetense era fundamentalmente agroganadera suponiendo casi todas las ventas del segundo grupo; en el primero, los ganaderos y rentistas suponen más del 10 %,

pero hay que destacar que entre los artesanos y comerciantes de este conjunto muchos son también propietarios de tierras y venden su producción agrícola. En resumen, Bennassar calcula que la producción agrícola suponía el 53 % de las ventas.

Atendiendo a las grandes diferencias entre los distintos productores podemos hacernos una idea de las diferencias existentes en el régimen de propiedad. Sólo 11 propietarios llamados "rentistas de pan" tienen unas ventas de casi 1.110 ducados cada uno. Los 61 señores de ganado alcanzan una media de ventas de más de 563 ducados. Junto a estos grandes productores existen otros cuyas cosechas no pasan de 10 ó 15.000 maravedíes, que según los precios de 1583 oscilarían entre 80 y 140 arrobas de vino (por poner un ejemplo en este producto). Hay que señalar que la población artesana y comerciante se dedica también a la labor de la tierra, como propietarios o arrendatarios, de modo nada despreciable. Un cordonero recogió 183 ducados en trigo, cebada, vino y aceite, y un herrero produjo por valor de 185 ducados (80).

D. Andújar.

A finales del siglo XVII, un embajador

marroquí que pasó por esta ciudad escribía que "sus habitantes son labradores y agricultores". Casi un siglo más tarde Peyrón señalaba que "hay, sin embargo, muchos caballeros en Andújar y algunas casas religiosas" (81). La estructura social y la propiedad en Andújar, según la opinión de Rodríguez Molina podía ser similar a la de Baeza.

Gómez Martínez opina que en el siglo XVI un 3% de la población eran ganaderos (82), cifra en consonancia con Baeza y Ubeda. Detectamos como particularidad de Andújar un interés especial en la oligarquía por el dominio privado de importantes dehesas, en Sierra Morena, que eran arrendadas principalmente a ganados trashumantes. Como ejemplos podemos señalar que Pedro de Valdivia arrendó en 1601 para ovejas procedentes de Molina de Aragón las dehesas que tenía en Malabrigo, Holguín, Valdelasvaras, el Reventón de Pelazo, Navaelgrillo, Don Benito, Navarredondilla, El Encinarejo, la Tinagrilla y Peñallana. El regidor Luis de Alvarez dió a renta ese mismo año las dehesas de Horcajo, Llanos de Cuéllar, Portichuelo, Gorgogil, Priscালেjo y las Veredas a 88 vacas procedentes de Cuenca (83).

E. Quesada y el adelantamiento de Cazorla.

Muy poco sabemos sobre la estructura de la propiedad en este área sureste del reino de Jaén. En Quesada, hacia 1569 se consideraba que 800 de los 1400 vecinos que había eran labradores (84). En un censo realizado en 1625 (85) se contabilizaron 1113 vecinos, de los que 711, casi un 64 % se dedicaban directamente a actividades agropastoriles. Un grupo, formado por 29 vecinos eran señalados como los que viven de su hacienda, es decir, propietarios más o menos importantes (86). Casi la mitad de los 711 vecinos, 352, eran labradores, bien propietarios o arrendatarios, mientras que 270 eran jornaleros y 11 hortelanos. Los 49 restantes eran ganaderos y pastores. Podemos señalar que sólo un 40 % de los dedicados a la agricultura (labradores, hortelanos, jornaleros, que viven de su hacienda) eran jornaleros, mientras que el resto engrosaba el bloque de propietarios o arrendatarios, o participaban de ambas categorías.

Conocemos las propiedades de los moriscos afincados en Quesada en el momento de la expulsión (1610). Aranda señala que dei centenar de familias que componía este colectivo sólo una tercera parte

poseía bienes inmuebles. Diecisiete moriscos contaban con un sólo bien rústico o urbano, cuyo valor oscilaba entre 100 y 200 ducados. Otros 14 moriscos tenían vivienda y algún predio pequeño, y sólo 2 contaban con una hacienda superior a los 1.500 ducados (87).

Los censos de 1561 y 1592-1597 del Adelantamiento de Cazorla no dan datos que consideremos coherentes sobre población activa. Molinié-Bertrand, que los ha estudiado (88), considera que en la Iruela e Iznatoraf la población activa en 1561 es 6,2 y 5,8 %, respectivamente, mientras que a finales de siglo sería el 9,3 y 7,5 %. Al hablar de Cazorla explica, con mayor propiedad, que "los vecinos cuya actividad profesional es conocida" representan el 12,9 % en 1561 y el 17,2 % en 1594. En Villanueva del Arzobispo, los porcentajes para dichos años son 15,3 y 11,4 %, mientras que para Villacarrillo sólo da la cifra de 1594, el 12 %. En realidad estas cifras no pueden ser reales y se basan en una deficiencia de la fuente utilizada, que sólo incluye la profesión en algunos casos. Molinié-Bertrand señala como actividades económicas fundamentales del Adelantamiento la crianza de ovejas, orientada a la producción de lana,

y la agricultura. Según el funcionario que realizó la encuesta de 1528 las poblaciones viven con desahogo, con la excepción de Sorihuela, donde hay bastante estrechez. En esta última localidad, en las relaciones topográficas (1578), se señala que "no ay mas que labradores y algunos que tienen ganados" (89). El artesanado era en el Adelantamiento muy modesto, y Molinié-Bertrand, al tratar de los comerciantes, afirma que existía una tendencia a la autarquía. Pues bien, en una sociedad de este tipo no son aceptables los datos de 1561 donde sólo se señalan un trillador y un trabajador en Villanueva del Arzobispo, un medianero y 12 hortelanos en Cazorla; no se especifica ningún labrador. En 1592-1597 se señala un podador en Villacarrillo y 44 hortelanos entre Cazorla (que cuenta con 33), La Iruela, Iznatoraf, Villanueva del Arzobispo y Villacarrillo. Labradores sólo se señalan dos en Villanueva del Arzobispo y 4 trabajadores en las cinco localidades citadas anteriormente.

F. Linares.

Linares obtiene su exención de la jurisdicción de Baeza en 1565 (90). Con tal motivo, en 1564,

se realiza un padrón de los vecinos de la villa con objeto de repartir la contribución que la Corona exige para este fin. Si se pretende estudiar con este documento la estructura profesional de la población linarense, presenta las mismas deficiencias que las fuentes utilizadas por Molinié-Bertrand para el adelantamiento de Cazorla. Son pocos los vecinos que señalan su profesión. Más interesante es el estudio que hacen Sánchez Martínez y Sánchez Caballero del reparto de la riqueza en función de la cantidad repartida a cada vecino. Evidentemente no podemos estar seguros de que la cantidad repartida a cada persona corresponda exactamente a una evaluación de su riqueza, pero de cualquier modo podemos obtener una idea aproximada.

De este modo, los citados autores consideran que el 6,82 % de la población acapara un 20,60 % de la riqueza, mientras que algo más de la mitad de las familias linarenses se conformaban con 26,72 %. Evidentemente en la población más favorecida se encuentran incluidas nueve de las diez familias hidalgas. Las restantes se pueden considerar con una fortuna mediana. Hay que tener en cuenta que en este reparto, al ser un impuesto muy especial para la

exención de Baeza, la población hidalga también contribuyó, aunque no la eclesiástica. Esta riqueza es fundamentalmente agroganadera, a la vista de lo que los vecinos hipotecan para el pago de lo adeudado al Rey (91).

El censo de 1586 es mucho más explícito en lo que a estructura socio-profesional se refiere. La población de Linares en esa fecha era, al parecer, 1.059 vecinos. Un 14 % eran labradores; la mayoría, 122, sólo tienen una o dos yuntas. Algunos labradores, 3 en concreto, tienen tres pares y además rebaños entre 400 y 700 cabezas. Sólo sabemos de 4 labradores que cultivaran únicamente su propia tierra; el resto era arrendatarios o compaginaban el cultivo de su tierra con el arrendamiento de otras. La situación de la mayoría de los labradores no era holgada, y ejercía también otras actividades, como carreteros, hortelanos, ... Algunos, completamente hipotecados, están en el límite entre el "empresario" y el jornalero. El número de "trabajadores del campo" suponía al menos un 16,6 % de la población, porcentaje algo más alto que el de algunas poblaciones extremeñas, pero mucho más bajo que el de Castilla la

Nueva. Su situación era completamente dependiente.

La actividad pastoril concernía al 5 % de la población. Pocos eran los que vivían exclusivamente del producto de su ganado, aunque algunos compaginaban el cuidado de su rebaño con el servicio como asalariado para un propietario más o menos importante. No eran escasos los labradores que poseían también ganado. Molinié-Bertrand conoce 55 rebaños de ganado en Linares en 1586. Sólo dos rebaños pertenecían a un mismo propietario, Luis Barragán, que contaba con 500 cabras y 20 cerdos. En total, las cabezas de ganado eran 11.020, aunque no se determina el tipo de 14 rebaños, con un total de 1.960 animales. Sólo existía un rebaño de vacas, con 60 reses. Los de ovejas eran 16, sumando 5.900 cabezas. La media es casi 369, pero 12 superaban las 300 ovejas. El más importante se componía de 700 animales. Aunque registra otros 16 rebaños de ganado cabrío, sólo conocemos el número de cabezas en 15 casos que suman 2.860. La media es bastante más baja que la del ovino: 190; sólo 7 rebaños superan las 150 cabras; el más numeroso se compone de 600 cabezas. Las ocho piaras de cerdos eran algo más uniformes, oscilando entre 20 y 50 cerdos.

Existían 47 hortelanos, aunque 14 ejercían al mismo tiempo otra profesión. El resto de la población linarense eran artesanos, tenderos, "pioneros", funcionarios, hidalgos, clérigos, viudas, menores y pobres. Entre los artesanos destaca el bloque dedicado a la labor de la lana, 62 vecinos. Los regidores son propietarios ricos; viudas y menores, aunque posean alguna tierra, suelen ser pobres. Molinié-Bertrand considera que en 1586 Linares es un pueblo con una economía fundamentalmente agropastoril, donde no podemos decir que se haya desarrollado la gran propiedad; afirma que la impresión más general es la de una mediocridad económica más o menos uniforme (92).

La situación de la minería en esta localidad atravesaba en la segunda mitad del siglo XVI una crisis que amenazaba con hacerla desaparecer a juicio del administrador de minas, aunque a fines de la centuria parece más próspera con el establecimiento de fábricas de plata y cobre (93). Hacia 1690 un embajador marroquí escribió:

"fuera de la población existen numerosas minas de plomo; este metal es transportado a muchas ciudades de España"

Sin embargo poco después señala:

"los habitantes de esa ciudad están en su mayor parte dedicados a la labranza y a la agricultura. No existe allí cosa ninguna de comercio, ni ningún objeto que se trafique" (94).

En 1705 Linares contaba al parecer con 300 mineros del plomo (95).

G. Las poblaciones de Sierra Mágina.

En las relaciones topográficas contamos con datos para cinco poblaciones de este área. La actividad primordial, y al parecer casi única, es la agropastoril. Como caso excepcional señalaremos Jódar, donde

"la tierra es tan abundante de esparto que la mayor parte de los vezinos se sustentan con labrallo" (96).

Aunque la abundancia de esta planta de recolección fuera importante tal afirmación es indudablemente exagerada, y sólo se entiende como un complemento de la economía, que para los más necesitados debía ser de vital interés. En realidad, líneas antes se afirmaba que en Jódar había labranzas de riego y seco, y se criaban ganados de todo género (97). De Jimena sabemos también que el "principal trato de que la jente desta villa es de su labrança y criança" (98).

En Albalchez, Bedmar y Bélmez de la Moraleda

parece que la población era más o menos uniforme y, salvo las propiedades señoriales, la mayoría de los vecinos tenían con qué sustentarse, aunque carecieran de riqueza. Gracias a un inventario de los bienes de la encomienda de Bedmar y Albánchez, antes de la venta de la primera población a don Alonso de la Cueva en 1562 (99), conocemos los bienes señoriales de dicha localidad, aunque los Cuevas tenían más propiedades en Bedmar; varios miembros de la familia habían sido comendadores anteriormente. Los señores de esta villa tenían según dicho inventario tres hornos de pan y dos molinos harineros, un olivar, dos hazas, dos huertos, las salinas del término, un tejedor, y el diezmo de lo labrado, dos novenos del diezmo, las penas de cámara y sangre, varios censos perpetuos sobre siete huertas, y la fortaleza. Todo ello rentaba, antes de la venta, 88.011 maravedíes anuales. Tras la venta de Bedmar la encomienda (que ya sólo contaba con Albánchez y propiedades diseminadas en Jaén, Ibro, Mengíbar y Ubeda), retuvo en Bedmar los diezmos de ciertos pagos sobre granos, vino y aceite, un molino aceitero y fue compensada con dos juros (uno por la mitad de Canena, vendida a don

Francisco de los Cobos y otro por Bedmar), que sumaban 190.763 maravedíes sobre la renta de la seda de Granada (100). Según Gómez Carreras, que cita a Troyano Viedma, el señorío de la Cueva contaría en Bedmar por esas fechas con un 30 % de las tierras de labor, el 25 % sería de propiedad municipal, el 35 % vecinal y el 10 % de la Encomienda. Según las declaraciones de los vecinos al juez para la venta de baldíos en 1578, en Bedmar la tierra de cereal había sido tradicionalmente comunal, y trabajada de acuerdo con las ordenanzas de 1540 (101). En las últimas décadas se había producido un proceso roturador, con licencias concejiles, donde se había introducido la posesión particular; estas serían las tierras objeto de venta por la Real Hacienda en tiempos de Felipe II. En las relaciones topográficas se señala que también existen huertas, viñas y olivares, que por su propia naturaleza tenían que ser objeto privado pues los plantíos no se labraban en régimen comunal (102). Gómez Carreras indica la existencia de una "gran propiedad" aparte de la señorial que en realidad sólo puede entenderse a escala local, pues en la lista que ofrece sólo un propietario alcanza las 100 fanegas, mientras que los 7 propietarios restantes señalados

oscilan entre 20 y 50 fanegas (103); Bernal da como media de los latifuncios andaluces en los siglos XVI y XVII 557 fanegas (104).

Tras la venta de baldíos, Gómez Carreras considera que la estructura de la propiedad, al margen de la señorial, se reparte de modo desigual. El 60 % de los nuevos propietarios no llegan al 30 % de la tierra; un 6,82 % de los propietarios supera las 50 fanegas y detenta casi un cuarta parte de la tierra. La media de estas "grandes propiedades" no alcanza las 80 fanegas de tierra. El 33,16 % de los propietarios oscila entre las 21 y las 50 fanegas, y cuenta con algo más del 46 % de la superficie que nos ocupa (105).

Sobre Albanchez sabemos que toda la población era gente llana, predominantemente labradores, calificados de "mediana pasada". El resto eran jornaleros o ejercían algún otro oficio (106). Bélmez formaba parte del señorío de la familia Carvajal que también tenía Jódar; esta familia no detentaba la jurisdicción de Bélmez en propiedad, sino a censo perpetuo, cuya renta pagaba a la ciudad de Granada (107). En las relaciones topográficas se indica que

en esta villa no había personas señaladas, y su economía consistía en arar, sembrar y criar ganado. Al parecer en los últimos tiempos se habían panificado las tierras, que antes eran dehesa, mediante arrendamientos (108). Quesada y Villegas llegan a la conclusión de que las tierras en Bélmez estaban cedidas a censo para promover la repoblación (109), situación semejante a Huelma, pero en realidad no tenemos constancia de tal hecho. Tanto las relaciones topográficas, en las que se basan dichos autores, como el trabajo de N. Mesa sobre la inclusión de este señorío a censo en el mayorazgo de los Carvajal, al tratar del censo enfiteútico sobre Bélmez nos están hablando de la jurisdicción de la villa, no de la propiedad o tenencia de la tierra. En el caso de que existiese una relación entre ese censo en concreto, y la tenencia de la tierra, significaría un dominio de la misma por el señor, que después podría arrendarla, tal y como parece que ocurrió según las preguntas 1 y 2 de las relaciones.

En Huelma la situación a comienzos del siglo XVI es mucho mejor conocida gracias a la publicación de una fuente tal como el libro de vecindades. Tras la conquista de Granada, Huelma dejó de ser tierra

fronteriza y el conde promovió un proceso repoblador en el que se fue desprendiendo de la posesión de la tierra para favorecer el establecimiento de vecinos, a cambio del terrazgo. Tal proceso favorecería indirectamente otros ingresos del señor, como las alcabalas, que no tienen ningún valor en un despoblado. Según las condiciones de población el duque de Alburquerque y conde de la villa cedió a los pobladores un solar para casa y ayuda para construirla, en los primeros años del proceso. También se les daría 40 fanegas de tierra de sembradura por cada yunta, hasta un máximo de dos pares de bueyes o yeguas; se le cedería superficie para 2.000 vides (que después fue ampliada hasta 4.000) y una fanega de sembradura para huerta, todo ello con ciertos plazos para su puesta en cultivo, con objeto de asegurar el éxito del proceso. El señor quería conservar la población, por lo que impide en las condiciones que los vecinos vendieran sus tierras para pan a otros vecinos; deberían alienar sus propiedades a forasteros que fueran a establecerse en Huelma, aunque esta condición no afecta a viñas y huertas. No se podría enajenar a favor de iglesia, monasterio, hospital, cofradía,

caballero ni hidalgo sin licencia dominical, ni se podrían hipotecar los bienes raíces, salvo a favor del señor. Para Tomás Quesada estas medidas tienden no sólo a evitar la despoblación de la villa, sino también la transmisión de propiedades a personas exentas de impuestos y la formación de un grupo de "poderosos" y labradores ricos que pudieran acabar amenazando o coartando las prerrogativas señoriales (110).

El cumplimiento de todo esto fue más relajado. Al comenzar la repoblación los primeros en llegar recibieron parcelas mayores de las 80 fanegas, mientras que poco a poco se fueron acomodando cada vez más a la banda de las 40-80 fanegas (111). Aunque los agustinos de Huelma se distinguieron más por los censos que por el capital inmobiliario, no dejaron de tener tierras, y se fundaron capellanías y dotaciones diversas (vid. capítulo II). En mayor o menor medida hubo hombres que acumularon propiedades, como es el caso de Juan Muñoz Blanco, que tenía una esclava negra comprada en 1606. Contaba con un sitio para capilla en el convento de los agustinos y dió en 1621 a su hija, para su dote, 4 hazas con 83 fanegas de tierra por valor de más de 635 ducados, y una viña

con 1.284 vides, entre otros bienes no rústicos. El padre se quedaría con más tierras (112).

H. Las poblaciones de la Sierra de Segura.

Es difícil establecer un criterio sobre la propiedad basándonos en las relaciones topográficas. De cualquier modo, pese a todas las precauciones que debemos tomar, consideramos que podemos formar dos grupos con estas localidades, bien entendido que quedan aparte los bienes de la encomienda. En el primero se aprecia, al parecer, una mayor diferenciación social, pero es posible que en realidad se deba tan sólo a unas respuestas más especificadas. Este bloque estaría formado por Chiclana de Segura, Siles, Santiago de la Espada y Beas de Segura. Las poblaciones con menor diferenciación social son, al parecer, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puerta de Segura, Torres de Albánchez, Villarrodrigo y Segura de la Sierra.

Chiclana de Segura contaba con 320 vecinos de los que 80 eran labradores, aunque no caudalosos; también había un hidalgo. El resto eran jornaleros que a menudo se veían en la necesidad de trabajar fuera "por no aver haciendas en esta villa y su

término en que trabajen y entiendan". Cuando se hizo el recuento de los caballeros de cuantía sólo se encontró un vecino que tuviera 1.000 ducados (113). Siles era una población de 380 vecinos en 1575, de los que 100 eran labradores, mientras que el resto eran jornaleros. Había tres casas de hidalgos, pero eran gente pobre. Al parecer, sólo 7 u 8 vecinos superaban los 1.000 ducados. La mayor parte de la población era considerada muy pobre (114). Santiago de la Espada era un pueblo de 100 vecinos, de los que 66 eran "jentes de servicio y pobre jente". Los 34 más acaudalados, aunque sólo fuera en términos relativos, se dividían entre 20 labradores y 14 señores de ganado (115).

Beas de Segura, la localidad con mayor población del área, contaba con 1.000 vecinos, la mayoría labradores. En ella había 45 ó 46 casas de hidalgos, aunque, al parecer, no existían mayorazgos. La población era pobre, aunque había algunos ricos, cuyas haciendas oscilaban entre los 8.000 y 10.000 ducados. En las relaciones topográficas se afirma que no existían contijos (grandes propiedades), sino sólo "hazas e lavores"; se hace una enumeración de los principales hacendados que son 18, según dicha

fuelle, entre ellos el convento de Carmelitas. Poco sabemos acerca de estas haciendas, pues normalmente se limita a decir "casa y lavor"; en el caso de Juan de Adrada se señala por una parte "cassa, güerta y lavor", y por otra "heredad de moraleda e olivar e biña con una casa e bodega e palomar"; posiblemente este personaje que había sido alcaide de Beas y en 1575 lo era de Segura, sea el hombre más rico de la localidad. Otra importante hacienda debía ser la de Rodrigo de Moya con "un querpo de cassa, güerta e hazas de pan llevar" con su regadío en el río de Beas (116).

En el segundo grupo, las localidades en las que supuestamente se da mayor uniformidad social, se encuentra la capital del partido, Segura de la Sierra, donde la mayor parte son "señores de ganado" porque la aspereza del término obliga a que haya muy pocos labradores. Existían 6 casas de hidalgos y un señor de vasallos (presumiblemente el comendador de la orden), pero no había mayorazgos. Algunos se dedicaban a la exportación de madera (117).

En el resto de las localidades la mayoría de la población dice ser labradora. En Génave parece que

no hay ningún hidalgo y los labradores suelen tener uno o dos pares de bueyes, aunque alguno llegue a poseer tres o cuatro. Se afirma que el conjunto de la población no es rica (118). En Hornos no hay hidalgos; la mayoría son labradores y no hay personas poderosas, puesto que "la jente de la dicha villa es toda pareja" (119). En la Puerta de Segura solo vivía un hidalgo de 60 años y pobre; "en este lugar son todos labradores y jente de trabajo" (120). En Orcera la gente es pobre, y sólo 3 ó 4 vecinos poseen 2 ó 3.000 ducados. La mayoría son labradores, aunque algunos tienen oficios relacionados con la explotación de la madera: hacer artesas, sillas, pez... (121). En Torres de Albánchez existían 5 casas de hidalgos, aunque estaban en 1575 pendientes de la resolución de la Chancillería. La población era labradora y había jornaleros; no se trabajaba en ningún otro oficio (122). En Villarrodrigo no había hidalgos; la mayoría eran labradores, y algunos criaban ganados: "la gente que ay en esta villa es la mas pobre e de poco tener" (123). Por último, en Benatae los vecinos son pobres. Sólo 4 ó 5 personas tenían 1.000 ducados. La mayoría eran labradores y crían ganado, el resto, jornaleros que trabajaban tanto en el término de esta villa,

como fuera de ella (124).

3. Algunos ejemplos de fortunas.

Aunque en las últimas décadas han aparecido trabajos que fundamentan el estudio de la estructura social y de la propiedad en los inventarios post-mortem (125), en el ámbito giennense conocemos un número muy escaso, y a menudo sin valoraciones, por lo que sólo vamos a poner algunos ejemplos, aprovechando varios tipos de documentación.

A. La alta nobleza: el conde de Villardompardo (1612).

Cuando en 1612 este noble obtuvo licencia real para redimir los censos por valor de 23.000 ducados que tenía contra su hacienda, al 7,14 %, para volverlos a tomar al 5 %, hizo una lista de los bienes a hipotecar que parece es un inventario completo de los bienes y rentas de su casa y vínculo (126); no aparecen bienes muebles y puede que tuviera otros bienes raíces aparte del mayorazgo:

- 1) Las villas de Villardompardo y Escañuela, con su jurisdicción y rentas, alcabalas, pechos y derechos.
- 2) Casa principal en Jaén, con 13 tiendas.
- 3) Un baño y alhorí y una casa de alquiler que linda con lo anterior.
- 4) La renta del sol y viento de la ciudad de

Jaén.

- 5) La renta del "almocatraçia" de los paños de la ciudad de Jaén.
- 6) El derecho que tiene su mayorazgo sobre la venta de pan en la alhondiga de Jaén.
- 7) El diezmo del barro de esta ciudad.
- 8) Dos tenerías en Jaén.
- 9) El tinte de paños y 4 tiendas que tiene en Jaén.
- 10) El almona de Jaén, Mancha Real y otros lugares.
- 11) Molinos de aceite en Jaén.
- 12) La renta y diezmo de los cuernos.
- 13) Oficio de Alférez mayor.
- 14) Salinas de Mengíbar y portazgos, incluido el de la madera por el Guadalquivir, con excepción de los vecinos de Ubeda.
- 15) 4.000 fanegas de tierra de labor en Villargordo.
- 16) Dos dehesas en Villargordo.
- 17) 7 huertas en Villargordo.
- 18) Unas hazas de riego en Villargordo.
- 19) Una huerta grande y otra pequeña en Villargordo.
- 20) La fortaleza de Villardompardo y Escañuela.
- 21) 3.000 fanegas de tierra de labor en estas villas; en ellas hay 14.000 olivos de 4 años.
- 22) 3 dehesas (una de encinar) en dichas villas.
- 23) Los hornos y mesones en dichas villas.
- 24) Los censos perpetuos que tiene sobre olivares y viñas de vecinos de dichas villas.
- 25) El olivar grande y el de Valdespoja, así como el molino de aceite, que renta 460 ducados anuales.
- 26) El tributo de las vecindades de Escañuela.
- 27) La jurisdicción de Fuensomera.
- 28) Una venta y huerta, camino de Córdoba.
- 29) Un olivar de más de 80 fanegas.
- 30) 3 molinos de aceite con granero y bodegas.

Aunque es lamentable que no podamos establecer la proporción que corresponda a cada tipo de ingresos, observamos la mezcla de importantes

extensiones agrícolas con huertas, que aunque más pequeñas proporcionarían una mayor rentabilidad por unidad de superficie. También sería importante la participación de ingresos industriales (tenerías, molinos, hornos, salinas, almona) y de servicios (mesones, ventas, tiendas). El llamado tributo de vecindades y los censos perpetuos sobre viñas y olivares parecen rentas de reconocimiento del dominio eminente del conde sobre parcelas en las que el dominio útil había sido traspasado a los pobladores, posiblemente roturadores. De este modo el señor podía hacer aumentar la población y rentas de sus villas. Creemos que las rentas de estricto origen señorial (alcabalas, pechos y derechos) serían una partida muy poco importante en el conjunto.

B. La nobleza media-alta: el comendador don Pedro de Aranda (1586).

Conocemos varios documentos de la testamentaría de este comendador de la orden de Santiago, que ponemos como ejemplo de la nobleza media-alta del reino de Jaén. Aunque no tuviera un señorío había emparentado con la familia de Francisco de los Cobos.

Gracias a la hijuela que correspondió tras su

defunción a su hijo don Francisco de Aranda, el primogénito, que recibió el mayorazgo, conocemos los bienes vinculados. Sucedió a su padre en dos vínculos. El primero, creado en 1498 por otro don Francisco de Aranda, contaba con una casa en Alcalá la Real, dos viñas en su término, que sumarían 6 aranzadas, un heredamiento en Castillo de Locubín, llamado la Isla de las Nogueras, que tenía unas 30 fanegas de sembradura de riego y un juro de 50.000 maravedíes sobre la renta de la seda de Granada. Hay que recordar que don Pedro adquirió nuevas tierras en la Isla de las Nogueras, a partir de 1544. Un molino de pan que el mismo don Pedro había construido en este pago se añadió al mayorazgo, compensando don Francisco a sus hermanos con 650 ducados.

El segundo vínculo que recibió este sucesor había sido fundado por Diego Hernández de Molina y su mujer. Consistía en una casa en Baeza y la importante heredad de Jarafe con todas sus casas, tierras, pastos, dehesas, aguas y sotos, situada a dos leguas de Baeza. Además poseía dos juros de 5.000 maravedíes cada uno. Este vínculo llevaba anexo el patronato de una capellanía.

A través de las hijuelas que tocaron a dicho

don Francisco y sus hermanos don Pedro y doña María, sabemos que la legítima que correspondió a cada uno de los cinco hijos fue 1.045.378 maravedíes, lo que supone que el padre poseía, aparte de los mayorazgos, bienes por 5.226.890 maravedíes, fortuna nada despreciable. Los cuatro hijos privados del mayorazgo recibieron además 60.937 maravedíes cada uno como compensación dada por su hermano por el molino que se había añadido al vínculo, con lo que el monto global fue 1.106.315 maravedíes. Don Francisco, poseedor del mayorazgo, recibió de la testamentaria 1.642.402 maravedíes, pues su padre tenía ciertas deudas con él.

Por los dichos documentos, y una memoria de los frutos de los cortijos de don Pedro, conocemos las tierras no vinculadas que poseía:

- 1) El cortijo de Mures, en Granada, con 813 fanegas y media que a 6 ducados la fanega suponía 1.829.250 maravedíes, más una casa apreciada en 100.000 maravedíes. Tenía también 16 fanegas inútiles.
- 2) El cortijo de Cañada el Hornillo, en Alcalá la Real, tenía 173 fanegas de tierra que fue valorada a 12 ducados la fanega, lo que suponía 778.500 maravedíes, más 50.000 por la casa.
- 3) El cortijo de la Fuente de la Zarza, en el mismo término del que desconocemos su valor y extensión.
- 4) El cortijo de los Cierzos de Hortichuela o Majalcorón, en Alcalá la Real, con 82 fanegas

- y media de tierra, a 10 ducados cada una, lo que suponía 309.375 maravedíes, más otros 18.000 por la casa y tinados.
- 5) Dos hazas que llaman de los Retamales, también en el citado término, que sumaban 64 fanegas de tierra, a 3.500 maravedíes cada una, lo que suponía 224.000 maravedíes.
 - 6) Dos hazas, llamadas de las Flores, junto al cortijo de Jarafe, en Baeza, que tenían 97 fanegas y media, valoradas en 3.000 maravedís cada una, por lo que montaban 292.500 maravedíes.
 - 7) El haza de Meneses, junto al mismo heredamiento con 86 fanegas, a 2.500 maravedíes, lo que suponía 215.000.

Estas tierras a falta de la partida de la que sólo conocemos el nombre, sumaban 1.332 fanegas y media, con un valor total de 3.816.625 maravedíes, incluidas casas y tinados, lo que suponía casi tres cuartas partes del total de la legítima, o bienes no vinculados, por lo que este ejemplo nos muestra fuertes lazos a los intereses de la tierra.

Don Pedro había tenido otro cortijo llamado Cañada de la Mujer, pero lo había tomado el rey por razones que desconocemos, aunque sus herederos siguieron pleiteando por él. Probablemente se trataba de una ocupación de baldíos. Asimismo seguían un pleito contra doña Francisca de Aranda y don Rodrigo de Horozco, vecinos de Ubeda por dos molinos, el de Merlin, con 6 piedras, y el de las Hijuelas (¿Igle-

jueles?) con otras tres.

Parece que don Pedro tenía deudas a su favor al menos por 120.321 maravedíes y dos censos por 11.000 maravedíes. Por otra parte, don Pedro tenía en su contra 4 censos cuyos principales sumaban 676.750 maravedíes, con una renta de 48.343 al año, algo menos de 14.000 el millar (127).

C. La oligarquía urbana: Pedro del Salto Valtodano, veinticuatro de Jaén (1574).

Contamos con el inventario de los bienes que este regidor aportó al matrimonio cuando se casó, aunque está otorgado ante escribano en 1576. Lamentablemente las tierras están sin valorar, pero tenía parcelas en varios pagos del término de Jaén, como Fuente Tétar, Villar de Palacios, Sanchiñiguez, Majano, Pozuela y Martín Agraz; algunas contaban con casas. También poseía un haza en la Huerta de san Juan y un zumacar. Contaba con un olivar en la Cantera, huertas en López Ruiz, Endivia y Guadaudalla (esta última, con una viñuela, en La Guardia) y cuatro casas.

Había tenido ciertas ovejas que vendió por 58.000 maravedíes. Aportaba también como propiedad el

oficio de veinticuatro "con sus Cortes", valorado en 3.000 ducados. Por la venta de un esclavo negro había obtenido 100 ducados; con 30 de éstos adquirió una esclava y el resto lo empleó en censos. Había aportado 289 fanegas y media de trigo y 82 y media de cebada. El dinero y los bienes muebles, incluido un caballo pequeño, importaban 207.735 maravedíes.

Después de 1574 y antes del momento de redacción del inventario había vendido las tierras de Villar de Palacios, el olivar y el zumacar, para pagar a doña María de Salto 1.000 ducados que por ejecutoria real tuvo que abonarle por un pleito sobre los bienes de su tío, Alonso del Salto (128).

D. Elementos "burgueses".

En la época que estudiamos la inversión de la burguesía en la tierra es un hecho reconocido, aprovechando el desarrollo de la agricultura comercial: viñedos, olivares, sobre todo en Andalucía. Forman una clase de nuevos terratenientes urbanos y labradores ricos llamados "poderosos" en los pueblos, al margen de la distinción noble / plebeyo (129).

Como ejemplo en la década de 1560, Rus inició un pleito contra un grupo de vecinos de Baeza

que habían comprado tierras ilegalmente en el poblado desierto de Arquillos. Entre estos terratenientes de Baeza aparecen funcionarios, profesionales y artesanos; tan sólo hay un hidalgo (130).

La compra de tierras por la burguesía enriquecida está favorecida por la mayor seguridad de las inversiones en propiedad territorial, que además le facilita la aspiración al ingreso en la nobleza y el mantenimiento de formas señoriales (131). No obstante, la explicación de Braudel de la traición de la burguesía a sus principios por prestigio social ha sido recientemente puesta en entredicho. Bernal señala que la adquisición de tierras por parte de esta clase social toma auge a partir del momento en que los intereses de los juros y de los censos comienzan a decrecer, en la segunda mitad del siglo XVI. Considera que la inversión en la tierra se debe fundamentalmente a la búsqueda de la rentabilidad máxima, en una época de baja de intereses a la que sigue, en el siglo XVII, la crisis monetaria que alcanza su paroxismo entre 1640 y 1682. En esta época central del XVII las tierras estatales que salieron a la venta se podían adquirir

a precios muy bajos, sobre todo si se pagaban en plata, por el premio de esta moneda (132). Esta explicación de la rentabilidad no anula, sin embargo, el hecho del interés de la burguesía en ennoblecerse (133).

D. 1. El arquitecto Andrés de Vandelvira (1575).

El testamento de este destacado artista fue publicado en la revista *Don Lope de Sosa* (1919). Más tarde fue comentado en la misma revista por Cazabán (134). En el inventario vemos que contaba con dos esclavos, un caballo y dos casas en Ubeda. En esta misma ciudad tenía dos viñas que sumaban 4.500 vides y cierto número de olivos, granados e higueras, y una cantera y un haza de una fanega y media.

De cualquier modo, el grueso de su fortuna agrícola se hallaba en Villacarrillo, localidad en la que había comprado nada menos que 31 hazas que sumaban casi 500 fanegas. Esta cifra se aproxima a la media de los latifundios andaluces que da Bernal (135), aunque esté dividida en diferentes pagos; de cualquier manera es una cifra aproximativa en la que

hemos sumado fanegas de cabida y de cuerda (136). Contaba asimismo con 4 colmenas y 2 enjambres, aunque desconocemos su localización. Este arquitecto tenía también un capital de cierta relevancia en censos contra vecinos de diferentes localidades giennenses y un ajuar muy completo en mobiliario, ropas, etc. Debemos destacar los artículos de plata, 15 libros, un tinajón para tinta, tres espadas, un lanzón y una lanza. Tras la muerte de su mujer (1568 ?), momento en que realizó este inventario), compró otras 200 fanegas de tierra en Villacarrillo, con lo que sumó unas 700 fanegas. Esta última partida le costó 1.200 ducados, y para pagarlos tuvo que tomar 300 a censo, a favor del Hospital de Santiago de Ubeda.

D.2. ¿Un labrador rico?: Francisco de Arjona (1631).

Conocemos el capital que este vecino de Alcalá la Real aportó a su matrimonio. Los bienes inventariados fueron evaluados en 1.195.300 maravedíes; es la cifra más alta que hemos encontrado ese año en dotes y capitales, con una enorme diferencia sobre la siguiente inmediata (137). Aunque la cifra citada era la suma de los bienes aportados, tenía deudas por 209.150 maravedíes, por lo que el

capital líquido era 986.150 maravedíes.

En el inventario que hace Francisco de Arjona aparecían grandes cantidades de ropas y textiles, lo que nos hace pensar que quizás se dedicara como actividad principal o complementaria al comercio. Contaba también con un artículo de lujo, como era un esclavo valorado en 200 ducados, y una casa evaluada en 1.000 ducados. En cuanto a las tierras tenía en propiedad varias viñas y varias fanegas de tierra. Aunque las extensiones fueran pequeñas, las viñas tenían un alto valor. Poseía tres viñas cuyo aprecio, a 100 ducados por aranzada, suponía 690 ducados. También tenía casi 30 fanegas de tierra que montaban 479 ducados. En conjunto estos bienes sumaban 438.375 maravedíes. A esto podemos añadirle dos siembras de trigo que tenía en tierras probablemente arrendadas, cuyo valor era otros 15.000, por lo que en conjunto, los 453.375 maravedís suponían casi el 46 % del capital líquido que aportaba.

Como es natural tenía útiles agrícolas, como dos azadas, dos hachas, cuatro escardillos, una hoz y un arado de mulas aperado que se valoraban en 3.540 maravedíes. Asimismo tenía un abadejo de lagar con

sus aderezos que se apreciaba en 2.250 maravedíes; poseía 11 tinajas llenas de vino nuevo cuyo aforo era de 462 arrobas, por lo que si se valora a 5 reales cada una suponía 78.540 maravedíes, lo que nos pone ante un labrador con fuertes intereses vinícolas, tanto en la misma viña como en la transformación de la uva. Tenemos que señalar que poseía un expremijo, un aprisco, redes y estacas de cabañas, por 3.000 maravedíes, así como que una de las deudas de 4.000 reales, era el resto del pago de ciertas ovejas (que no se relacionan en el inventario), por lo que vemos una complementariedad entre labranza y crianza. También podemos mencionar partidas de garbanzos, trigo, habas, lino, estopa (138).

D.3. Un artesano: el gorrero Francisco de Morales (1631).

Contamos con el capital que Morales aportó al matrimonio, y la dote de su mujer. Los bienes del gorrero, vecino de Jaén, e hijo del escribano Lucas de Morales, eran sombreros, tafetán, ropas, etc. montando 201.438 maravedíes, sin tener bienes raíces. La dote de su mujer eran 234.402 maravedíes en bienes muebles, dinero y un olivar en el Llano que valía 42.375 maravedíes, es decir, un 18 % del total. Hay

que añadirle unas arras de 37.500 maravedíes.

Entre ambos juntaban 473.340 maravedíes. El aporte de cada uno de los cónyuges podemos considerarlo de tipo medio o medio-alto (139). Aunque el gorrero no poseyera tierras, el olivar que llevaba en la dote su mujer lo vincularía también de forma más o menos estrecha, a los intereses de la tierra (140).

D.4. Otro artesano: el cordonero Juan Ruiz de Corcha (1611).

Aunque no especifica su profesión, la presencia de elementos propios de este oficio en el capital que aportó al matrimonio este vecino de Andújar nos revelan su actividad gremial. Sus bienes sumaban 56.750 maravedíes, sin contar los bienes raíces, que eran dos casas y dos viñas en las que había también higueras, zumacar, olivos,... Tenía vasos para vino y elementos de labranza (141). Como vemos este artesano completaba su actividad con el cultivo de la tierra.

E. Medianos y pequeños labradores.

Dentro del trabajo de la tierra el escalón más bajo de los empresarios es el pequeño labrador, cuya situación a veces no difiere en gran medida de

la de los jornaleros o pegujaleros. No obstante, algunos con escasas tierras o sin tener propiedades podían lograr un nivel de vida relativamente alto por medio de arrendamientos u otras formas de tenencia de la tierra.

E.1. Juan Verdejo de Morales (1611), mediano labrador.

Este vecino de Andújar aportó a su matrimonio un capital de 125.730 maravedíes, que podemos considerar de tipo medio (142). Poseía 6 aranzadas de majuelo, que se encuentran sin aprecio pero parece que el interés del labrador se hallaba más orientado hacia distintas siembras, que sumaban 45 fanegas y media, fundamentalmente de trigo y algo de cebada. También tenía 27 fanegas y media de barbecho, en 4 explotaciones. Este conjunto de labores suponían 72.559 maravedíes, el 57,71 % de los bienes valorados. A esto hay que añadir los útiles como una azuela, un hocino, dos azadones, un hacha, instrumentos de medidas agrícolas... (143).

E.2. Juan López de Jarandilla (1611), pequeño labrador.

La carta de capital de este pequeño labrador

de Jaén nos muestra los bienes que llevó al matrimonio: 19.012 maravedíes más un tercio de casa que no llevaba aprecio; los otros dos tercios pertenecían a sus hermanos. El único bien agrícola que tenía era una siembra de 8 fanegas de trigo, valorada en 12.000 maravedíes, es decir el 63 % del total, excluida la casa. Aparte de los bienes dichos contaba con un arca, una sartén, 100 reales con los que compró los "oros" y las "donas" a su mujer y 8 ducados de una deuda a su favor. Su esposa aportó 18.180 maravedíes y tuvo como arras otros 10.000 (144). Evidentemente López de Jarandilla tendría que trabajar al mismo tiempo como asalariado.

III. Conclusiones.

El reino de Jaén entre 1550 y 1650 no es una tierra de exclusiva propiedad latifundista. Existen pequeñas propiedades, pero su producción sería insuficiente para el mantenimiento de sus propietarios. Donde aparece el latifundismo es en la Campiña; las fincas de los terratenientes de la capital, el conde de Villardompardo, que poseía grandes exten-

siones en Villardompardo y Villargordo, heredamientos de los Aranda, como Jarafe, o de los Mendoza, como Torrejón, y las propiedades del señor de Torrequebradilla se concentraban en este área, donde además el señor de Jabalquinto era propietario de todas las tierras de su señorío.

La vinculación de señorío y propiedad de la tierra es innegable, aunque la proporción de la superficie en manos dominicales no era uniforme; de cualquier modo consideramos poco remunerador y útil para el señor la simple posesión de la jurisdicción, sin dominio territorial. De hecho los nuevos señoríos surgen normalmente en torno a un bloque de propiedades, como es el caso de Cabra de Santo Cristo, o de las nuevas jurisdicciones de cortijos eximidos de ciudades como Jaén o Ubeda a comienzos del siglo XVII. La autoridad señorial podría de este modo obtener la máxima rentabilidad de sus propiedades coartando los aprovechamientos comunales, tal y como decía el Concejo de Jaén al tratar sobre la posible merced de ciertas tierras al señor de Torrequebradilla. Los señores se aprovechaban también de ciertos derechos de paso, monopolios industriales y de servicios, como almonas, molinos, ven-

tas,... El inventario del conde de Villardompardo puede ser un buen ejemplo.

Antonio de Brunel, un viajero extranjero, escribía en 1665 sobre el mayorazgo en España:

"Hablando en general de toda la nobleza de España, tiene un hermoso derecho, que, por lo menos, le es conservado: es que, por endeudada que esté, no le pueden retirar más que la renta de sus bienes, porque todos son mayorazgo, es decir, según creo, están en fideicomiso. Pero con una ventaja demás, y es que los acreedores, reteniendo las rentas, los jueces ordenan que el caballero, teniendo tantos criados, caballos, carrozas y tren de vida, gozará de una pensión capaz de alimentarle y mantenerle según su rango" (145).

Esta visión, que evidentemente responde a una óptica aristocrática, era contestada por los espíritus críticos españoles. Criales y Arce consideraba ésto de origen diabólico, y promotor del lujo y la corrupción de costumbres. Para Caxa de Leruela promovían la holgazanería y la vanidad, y según Saavedra Fajardo eran dañosos para la población, pues muchos segundones no contraían matrimonio por falta de rentas con que mantenerse; de este modo se incrementaba el clero. Para Ceballos la vinculación significaba una disminución de las rentas reales, porque no se cobraban las alcabalas que se recauda-

rían si se permitiera vender los bienes vinculados (146). Ya en el siglo XVIII el deán de Jaén Martínez Mazas señalaba que la vinculación conllevaba la decadencia económica de los bienes que había que reparar, como casas, molinos, batanes o viñas, pues los poseedores sólo se preocupaban de percibir las rentas, que a menudo no compensan las obras y otras cargas que pueden tener (147).

A pesar de todo esto, aunque González Cellorigo quiere prohibir la vinculación la mayoría de los tratadistas de los siglos XVI y XVII se limitan a pedir que se ponga coto a las nuevas fundaciones, o a recomendar la conservación de los mayorazgos antiguos y la moderación en los permisos a la nobleza moderna. Otros quieren dar licencia a los poseedores para poder enajenar bienes vinculados hasta límites congruentes con la razón de estado, y no dejar los mayorazgos completamente exentos de impuestos. Habrá que esperar a la crítica de la segunda mitad del siglo XVIII para que hombres como Cabarrús pidan la rápida extirpación del mal, o Jovellanos opine que los bienes vinculados se deberían dar en enfiteusis a colonos. Sempere Guarinos, autor de una *Historia de los vínculos y mayorazgos* (1794), consideró que sin

multitud de propietarios no podía haber agricultura pujante, y sin ésta no se desarrollaría la industria y el comercio, por lo que era contrario a la amortización tanto civil como eclesiástica (148).

También observamos que todos los sectores sociales tienden a vincularse a la tierra, en la medida de sus posibilidades, en un tiempo en que ésta era la principal fuente de riqueza.

NOTAS

- 1.- Sobre la cuestión del señorío y la propiedad de la tierra: Guilarte, A.M., **El régimen...**, pp. 117-125.
- 2.- A.H.P.J., Leg. 4511: Actas Municipales de Jabalquinto, cabº de 10 de octubre de 1594.
- 3.- Rodríguez Molina, J., "Jaén en el siglo XVI...", p. 298.
- 4.- A.H.P.J., Leg. 4512, Actas Municipales de Jabalquinto, cabº de 4 de mayo de 1624.
- 5.- Sobre todo esto vid. Quesada Quesada, T., **El libro de vecindades...**, pp. 29-42; del mismo autor, "Huelma...", pp. 247-248. El terrazgo a pagar era un 10 % de la cosecha, una vez pagado el diezmo. Quedaban exentas de esta carga viñas, huertas, hortalizas, lino, cáñamo, habas, garbanzos, escaña, centeno y avena.
- 6.- A.H.P.J., Leg. 6645, a. 1586, ff. 298-304.
- 7.- Quesada Quesada, T., **El libro...**, pp. 38-42.
- 8.- Moxó, S., "Los señoríos...", pp. 300-301, citado por Quesada, T., "Huelma...".
- 9.- Quesada Quesada, T., **El libro...**, pp. 34-35.

- 10.- A.H.P.J., Leg. 6704, a. 1641, f. 393.
- 11.- Quesada Quesada, T., *El libro...*, p. 34.
- 12.- A.H.P.J., Leg. 6652, a. 1591, f. 266 v.
- 13.- Sobre señorío y derecho de patronato: Guilarte, A.M., *El régimen...*, pp. 157-159.
- 14.- Gila Medina, L., *La época...*, pp. 20-24. Las alcabalas en los lugares de señorío son frecuentemente detentadas por el señor: Guilarte, A.M., *El régimen...*, pp. 232 y ss.
- 15.- A.M.J., act., 1615, cabº de 7 y 8 de enero, 27 de abril, y 7 de octubre. Las frases en cuestión están reproducidas en la Introducción.
- 16.- A.M.U., est. III, tab. IV, Leg. Agricultura, 1598-1734.
- 17.- A.M.J., act., 1615, cabº de 12 de enero.
- 18.- A.H.P.J., fondo Condado de Humanes, Leg. 15876.
- 19.- Guardia Castellano, A., *Leyenda y notas...*, pp. 380-381.
- 20.- A.M.J., act. 1629, cabº de 5 de marzo y ss.; 23 de mayo y ss. y 13 de junio.
- 21.- A.M.J., act., 1643, cabº de 18 de abril.
- 22.- Domínguez Ortiz, A., "Ventas y exenciones...", p. 165. Citado por Clavero, B., *Mayorazgo...*

- 23.- Higuéras Maldonado, J., "Bulario...", pp. 19-40.
- 24.- González Jiménez, M., **En torno...**, pp. 93-141.
Bernal, A.M., **Economía...**, pp. 25-37.
- 25.- Mata Olmo, R., "Participación...", pp. 681-710.
- 26.- A.H.P.J., fondo Condado de Humanes, Legs. 15.794
y 15.797.
- 27.- Keniston, H., **Francisco de los Cobos...**, pp.
303-304 y 401-404. Pasquau, J., "Cobos...", pp.
143-148.
- 28.- Cuartas Rivero, M., "Documentos...", p. 283.
- 29.- La obra más completa hasta el momento sobre el
tema es la de Clavero, B., **Mayorazgo....**
- 30.- Idem, pp. 215 y 259.
- 31.- Idem, pp. 261-265.
- 32.- Toral y Fernández de Peñaranda, E., "Viven-
cias...", pp. 19-23.
- 33.- A.H.P.J., fondo Condado de Humanes, Leg. 15.797.
- 34.- A.H.P.J., fondo Condado de Humanes, Leg. 15.794.
- 35.- A.H.P.J., fondo Condado de Humanes, Leg. 15.875.
- 36.- Clavero, B., **Mayorazgo...**, pp. 265-269.
- 37.- A.H.P.J., fondo Condado de Humanes, Leg. 15.876.
- 38.- Clavero, B., **Mayorazgo...**, pp. 257-259.
- 39.- Vid. nota 37.
- 40.- A.H.P.J., Leg. 2803, a. 1586, ff. 260-272 y 636-

640.

- 41.- A.H.P.J., fondo Condado de Humanes, Leg. 15.800.
- 42.- A.H.P.J., Leg. 513, a. 1601, ff. 255r-263v.
- 43.- Se podía vincular libremente el tercio de mejora y el quinto de libre disposición. Si no se tenía herederos forzosos, c si estos renunciaban a su legítima, se podía vincular sin necesidad de licencia real todos los bienes. La norma anteriormente expuesta era igualmente válida para aumentos de vínculos (Clavero, B., **Mayorazgo...**, pp. 222 y ss. y p. 269).
- 44.- Clavero, B., **Mayorazgo...**, pp. 211-214.
- 45.- A.H.P.J., Leg. 5151, a. 1641, f. 157 v.
- 46.- Sobre todas estas cuestiones Clavero, B., **Mayorazgo...**, pp. 240-246.
- 47.- Ibidem.
- 48.- Idem, pp. 230-232.
- 49.- A.H.P.J., Leg. 3022, a. 1641, ff. 439-442; 624-629 y 630-631.
- 50.- A.H.P.J., Leg. 3022, a. 1641, f. 776.
- 51.- A.H.P.J., Leg. 2838, a. 1606, ff. 28-32.
- 52.- A.H.P.J., fondo Condado de Humanes, Leg. 15.876.
- 53.- Domínguez Ortiz, A., **Las clases...**, p. 99.

- 54.- Vid. por ejemplo, A.H.P.J., Leg. 6633, a. 1601, ff. 665-667; Leg. 6636, a. 1606, ff. 942-944.
- 55.- A.H.P.J., Leg. 6686, a. 1621, ff. 310-312 y 312-313.
- 56.- Domínguez Ortiz, A., **Las clases...** pp. 99 y ss.
- 57.- Idem, pp. 114-115.
- 58.- Atienza Hernández, I., "La quiebra...", pp. 50-52.
- 59.- A.H.P.J., Leg. 933, a. 1612, ff. 686-690.
- 60.- A.H.P.J., Leg. 2983, a. 1631, ff. 86-87, 92, 93.
- 61.- Viñas Mey, C., **El problema...**, pp. 32-53. Gutiérrez Nieto, "El pensamiento...", pp. 335-336.
- 62.- Atienza Hernández, I., **Aristocracia...**, p. 43. Afirma que los conciertos matrimoniales se llevaban a cabo entre los 10 y 12 años para las mujeres y entre los 14 y 16 para los hombres. El mismo autor dice que de una muestra de 100 matrimonios sólo 4 eran desiguales.
- 63.- Rodríguez Molina, J., "Demografía, sociedad..." pp. 315-316.
- 64.- A.H.P.J., Leg. 463, a. 1611, ff. 101-108.
- 65.- A.H.P.J., Leg. 5155, a. 1641, ff. 23-24.
- 66.- Rodríguez Molina, J., "El reino de Jaén", pp. 148-150; "Demografía, sociedad..." pp. 320-321.

- 67.- A.M.J., act., 1585, cabº de 2 de octubre.
- 68.- A.M.J., act., 1592, cabº de 15 de enero y 20 de febrero. El aprovechar los cargos concejiles para acaparar tierras era práctica muy antigua. En 1492 los Reyes Católicos dictaron una pragmática para que los oficiales de los Concejos que tuvieran ocupados baldíos los devolvieran: Mangas Navas, J.M., **El régimen comunal...**, pp. 134-137.
- 69.- A.M.J., act., 1563, cabº de 8 de octubre; 1565, cabº de 4 de junio.
- 70.- A.M.J., act., 1592, cabº de 22 de enero.
- 71.- A.M.J., act., 1634, cabº de 13 y 23 de marzo.
- 72.- A.M.J., act., 1643, cabº de 19 de febrero.
- 73.- A.M.J., act., 1643, cabº de 21 de agosto.
- 74.- A.M.J., act., 1622, cabº de 29 de octubre.
- 75.- Aranda Doncel, J., "Los bienes...", pp. 113-114.
- 76.- Rodríguez Molina, J., (dir.), **Historia de Baeza**, pp. 189-194.
- 77.- A.M.B., secc. Reales Provisiones, sign. 1-65-169; secc. Reales Cédulas, sign.: 1-32-12 y 1-32-13.
- 78.- A.M.B., secc. Ejecutorias, sign.: 5.

- 79.- A.M.B., Padrones de la moneda forera de 1610 y 1634.
- 80.- Bennassar, B., "A propos de ...", pp. 451-458.
- 81.- García Mercadal, J., **Viajes...**, Tomo II, p. 1229 y Tomo III, p. 815.
- 82.- Gómez Martínez, E., **Aproximación...**, p. 51.
- 83.- A.H.P.J., Leg. 2882, a. 1601, ff. 159-165 y 644.
- 84.- Vassberg, D.E., **Tierra y Sociedad...**, p. 190.
- 85.- Carriazo Arroquia, J. de M., **Colección...**, p. CXXI.
- 86.- Aunque este grupo lo hemos incluido en bloque en la población dedicada a actividades agropastoriles, hay que tener en cuenta que no necesariamente tenían que ser terratenientes o grandes propietarios de ganado, sino que también podían ser censualistas o casatenientes.
- 87.- Aranda Doncel, J., "Los bienes...", pp. 115-117.
- 88.- Molinié-Bertrand, A., "El Adelantamiento...", pp. 7-21.
- 89.- Villegas Díaz, L.R. y García Serrano, R., "Relación...", p. 253.
- 90.- La carta de exención está publicada: **Privilegio Real de Linares.**
- 91.- Sánchez Martínez, M. y Sánchez Caballero, J.,

Una villa..., pp. 69-79.

92.- Molinié-Bertrand, A., "La 'villa' de Linares...",
op. 390-399.

93.- Ulloa, M., *La Hacienda real...*, p. 464; Sánchez
Martínez, M. y Sánchez Caballero, J., *Una
villa...*, p.79, nota 12.

94.- García Mercadal, J., *Viajes...*, Tomo II, pp.
1230-1232.

95.- "Para la historia de Linares", p. 20.

96.- Villegas Díaz, L.R. y García Serrano, R., "Rela-
ción...", p. 176.

97.- Idem, p. 175.

98.- Idem, p. 163.

99.- Mesa Fernández, N., "La encomienda...", p. 83.
En las relaciones topográficas se dice que fue
en 1563: Villegas Díaz, L.R. y García Serrano,
R., "Relación...", p. 86.

100.- Mesa Fernández, N., "La encomienda...", pp. 80-
86.

101.- Gómez Carreras, M., "Transformación...", pp. 54-
55; Troyano Viedma, J.M., "Ordenanzas...".

102.- Villegas Díaz, L.R. y García Serrano, R.,
"Relación...", p. 90.

- 103.- Gómez Carreras, M., "Transformación...", pp. 56-57.
- 104.- Bernal, A.M., Economía..., pp. 122-123.
- 105.- Gómez Carreras, M., "Transformación...", pp. 65 y 66.
- 106.- Villegas Díaz, L.R. y García Serrano, R., "Relación...", p. 32.
- 107.- Idem, p. 106. Esta villa pertenecía al mayorazgo de los Carvajal desde 1523. Antes, aunque la poseían a censo, no estaba vinculada: Mesa Fernández, N., "La agregación...", pp. 49-52.
- 108.- Villegas Díaz, L.R. y García Serrano, R., "Relación... pp. 105 y 110.
- 109.- Quesada, T. y Villegas, L.R., "Sociedad y economía...", pp. 140-141.
- 110.- Quesada, T., El libro..., pp. 17-22 y 31-34; del mismo autor, "Huelma...", p. 256.
- 111.- Quesada, T., El libro..., p. 21.
- 112.- A.H.P.J., Leg. 6636, a. 1606, ff. 517 y 683; Leg. 6686, a. 1621, ff. 153-164 y 260-263.
- 113.- Villegas Díaz, L.R. y García Serrano, R., "Relación...", pp. 127-128. Dicho recuento tuvo que ser hecho entre 1564, fecha en que se dispone que los cuantiosos lo sean a partir de

1000 ducados y 1575, fecha de la relación.

- 114.- Idem, pp. 240-241.
- 115.- Idem, p.202.
- 116.- Idem, pp. 48-49 y 67-71.
- 117.- Idem, pp. 221-223.
- 118.- Idem, p. 138.
- 119.- Idem, p. 150.
- 120.- Idem, p. 194.
- 121.- Idem, p. 186.
- 122.- Idem, pp. 260-261.
- 123.- Idem, p. 269.
- 124.- Idem, pp. 117-118.
- 125.- Para los inventarios post-mortem como fuente vid. por ejemplo Pérez García, J.M., "Los inventarios...", Saavedra Fernández, P., "Evolución..." y López-Salazar Pérez, J., **Estructuras...**
- 126.- A.H.P.J., Leg. 933, a. 1612, ff. 686-690.
- 127.- A.H.P.J., fondo Condado de Humanes, Leg. 15.797 y 15.798.
- 128.- A.H.P.J., Leg. 563, a. 1576, ff. 215-218.
- 129.- Vassberg, D.E., **Tierra y Sociedad...**, p. 196.
- 130.- Idem, p. 195.

- 131.- Pérez Bustamante, C., *La España...*, p. 436.
- 132.- Bernal, A.M., *Economía...*, pp. 54-59.
- 133.- Vid. por ejemplo el alto porcentaje de banqueros que obtienen título en el siglo XVII: Domínguez Ortiz, A., *Estudios...* pp. 303-321.
- 134.- "Testamento e inventario...". Cazabán, A., "El rico labrador..."
- 135.- Bernal, A.M., *Economía...*, pp. 122-123.
- 136.- Cazabán calculaba que eran unas 381 fanegas: "El rico labrador..." ,p. 14.
- 137.- Hemos realizado un muestreo para el año 1631 en los legajos del A.H.P.J., para Alcalá la Real (Leg. 4912), Andújar (Leg. 2983), Huelma (Leg. 6697) y Jaén (Leg. 1326).
- 138.- A.H.P.J., Leg. 4912, a. 1631, ff. 168-176.
- 139.- Vid. nota 135.
- 140.- A.H.P.J., Leg. 1326, a. 1631, ff. 388-396.
- 141.- A.H.P.J., Leg. 2908, a. 1611, ff. 269-273.
- 142.- Hemos realizado un muestreo para 1611 en los legajos del A.H.P.J., para Alcalá la Real (Leg. 4623), Andújar (Leg. 2908), Huelma (Leg. 6666) y Jaén (Leg. 463).
- 143.- A.H.P.J., Leg. 2908, a. 1611, ff. 275-276.
- 144.- A.H.P.J., Leg. 463, a. 1611, ff. 19-22.

- 145.- García Mercadal, J., Viajes..., Tomo II, p. 420.
- 146.- Colmeiro, M., Historia de la economía..., Tomo II, pp. 722-724.
- 147.- Martínez Mazas, J., Retrato..., p. 457.
- 148.- Colmeiro, M., Historia de la economía..., Tomo II, pp. 724-728.

CAPITULO IV

LA AMPLIACION DEL AREA CULTIVADA (I):

REPOBLACIONES, COLONIZACIONES Y ROTURACIONES CONTROLADAS

CAPITULO IV. LA AMPLIACION DEL AREA CULTIVADA (I):
REPOBLACIONES, COLONIZACIONES Y ROTURACIONES CONTROLADAS.

I. Repoblaciones y colonizaciones.

1. Procesos locales.

El siglo XVI es una centuria de claro signo alcista en cuanto a la población, lo que va a facilitar el fenómeno repoblador y colonizador, que es también consecuencia de la conquista de Granada, que trae la paz a una zona fronteriza que se extiende de Cádiz a Murcia. De este modo se posibilita la explotación económica de este área. Debemos distinguir entre repoblación, es decir poblar un lugar que ha contado o cuenta con alguna población, y colonización, o implantación completamente nueva de poblaciones en lugares desiertos.

Entre los elementos señalados, seguramente el que se consideraba más importante a los ojos de los hombres de los siglos XVI y XVII era el fin del Islam

en España. Por ejemplo, Antonio Terrones de Robles, regidor de Andújar, autor de la *Vida, Martirio, Translación y Milagros de San Eufrasio, Obispo y Patrón de Andújar*, señala como causa el aumento de población en Villanueva de Andújar y Marmolejo, dos aldeas de dicha ciudad, el clima de seguridad creado tras la conquista de Granada, aunque este área quedaba un tanto alejada de la frontera:

"quedó este lugar (Villanueva) más sossegado, y se fue aumentando, dándoles la dicha ciudad a las personas que querían poblar allí solares, y sitios para heredamientos en la forma que queda dicha, hasta que aura noventa años, poco más o menos, que se hizo Parroquia aparte (...) sin que la dicha ciudad les diese termino aparte".

La situación descrita es análoga a la señalada para Marmolejo, aunque aquí tardó en crearse la parroquia diez años más. Además, en esta última aldea se construyó un puente sobre el Guadalquivir que facilitó el paso desde la sierra a los heredamientos. Al parecer había hasta entonces poca población: la que podía refugiarse en una torre (1).

La repoblación de estos dos núcleos es promovida, o al menos amparada, por el concejo de Andújar, pero la repoblación puede ser también

señorial, como es el caso de Huelma. Durante buena parte del siglo XV la villa no sería más que una guarnición militar, pero la conquista de Cambil en 1485 facilitó la llegada de población nueva a Huelma (2). De cualquier modo a partir de 1495 la iniciativa del proceso la toma don Francisco Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque y conde de la villa de Huelma, que va tomando diferentes medidas y facilitando la roturación de tierras, según las condiciones de población, recopiladas en 1509, en el "Libro de vezindades".

Los pobladores gozarían de franquicias de alcabalas y pechos señoriales por seis años. Las tierras repartidas eran en teoría 40 fanegas de extensión por cada yunta de bueyes, hasta un máximo de 80 fanegas, tierra para 2.000 vides, ampliada después a 4.000 cepas, y una fanega para huerta. A los primeros se les dio solar y 4.000 maravedíes para construir una casa, mientras que en una segunda fase esa aportación pecuniaria se redujo a 2.000. También se les permitía introducir 200 cabezas de ganado menor y 200 crías sin pagar herbaje alguno. Podrían tener colmenas, pero no cerrar el lugar donde las establecieran. El cereal tendría que pagar un

terrazgo del 10 % una vez sacado el diezmo. Hasta 1509 se repartió un total de 8.403 fanegas, pero los primeros en llegar recibieron más de las 80 fanegas en que se estableció el máximo, mientras que los siguientes van adecuándose más a los límites de 40-80 fanegas, aunque casi una cuarta parte de las vecindades no llega a las 40, por lo que en 1521 el señor decide que a los que les falte para su dotación se les dé tierra en los montes para rozar (3).

Aunque la fase más importante de reparto de tierras con motivo de la repoblación de Huelma finaliza en 1509, el proceso debió continuar de forma esporádica durante todo el siglo XVI, pues hacia 1521 llegan nuevos pobladores que, ante la falta de tierras, se conformarían con vecindades consistentes tan sólo en suelo para casa y viñas, sin parcelas para labor. El duque dispuso que fueran recibidos como vecinos, pero sólo les concedió tres años de franquicia. En 1539 se reparten nuevos solares a vecinos de la villa, que al parecer no eran nuevos pobladores. Es posible que se trate de hijos emancipados de habitantes establecidos con anterioridad. Entre las obligaciones de Pedro Hurtado de

Sigura, mayordomo del duque de Alburquerque y conde de Huelma en esta última villa, nombrado en 1586, se encontraba el tener a su cargo el "libro de vecindades" y asentar en él los repartimientos que se hicieran, que no deberían exceder de lo mandado por el señor (4).

Podemos considerar que el traslado de Garcéz a comienzos del siglo XVI pudo formar parte de un proyecto de atracción de población a este señorío. El primitivo emplazamiento, junto al río, muy insano, fue abandonado por el nuevo, más llano y alegre. El palacio señorial se construyó entre 1501 y 1548, y posiblemente sea obra de Pedro de Vandelvira. Las nuevas casas se construyeron junto al palacio (5).

También en el área de Sierra Mágina, hacia 1530-1540, coincidiendo con la colonización de la zona, se repueblan Cárcel y Carchelejo, en el sitio de Escaracena, jurisdicción de Cambil. Martínez Mazas en el siglo XVIII lo consideró efecto del aumento de población, aunque anteriormente había señalado que el fin del reino musulmán de Granada había posibilitado el desarrollo de las tierras de Jaén (6).

Las colonizaciones pueden ser espontáneas o

dirigidas. Entre las primeras podemos señalar, por ejemplo, la de Santiago de la Espada, fundada según las relaciones topográficas de Felipe II hacia 1525. Los primeros en construirse casas fueron, según dicha fuente, siete vecinos de Siles (7), aunque Genaro Navarro señala que la fundación fue obra de pastores procedentes de la serranía de Cuenca, y que el principal aprovechamiento sería el ganadero, no el agrícola (8). La localidad de Bélmez ve nacer un segundo núcleo de población en la Fuente de la Moraleda, donde se concentraban labradores que habían ido arrendando desde 1534 tierras que habían sido dehesa; en 1578 Bélmez y la Moraleda contaban con 40 vecinos que habían ido panificando las tierras, mediante arrendamientos, "por el crecimiento de la mucha jente que el presente ay" (9).

En el término de Quesada en 1572 se empieza a roturar el Pozo del Campo de Cuenca por vecinos de la citada villa. En 1597 contaba con 80 vecinos y otros 60 en los alrededores, instituyéndose una parroquia, 30 años más tarde que en Villanueva de Andújar (10).

Junto a estas colonizaciones más o menos es-

pontáneas se produjeron en la primera mitad del siglo XVI otros procesos promovidos por dos ciudades: Ubeda y Jaén. La primera de dichas localidades logró en 1549 que Carlos V accediera a poblar el lugar de Tiscar con 50 vecinos (11); esta aldea quedaría en el término de Quesada cuando esta última villa se eximió de la jurisdicción de Ubeda en 1564.

Los ubetenses también fundaron Cabra hacia 1545; en el siglo XVII recibió el sobrenombre de "del Santo Cristo". El término les había sido donado por la Corona en 1254, pero la situación conflictiva que vivió todo el sur de la actual provincia de Jaén durante la Baja Edad Media, por las razzias de los nazaríes, impidió su aprovechamiento, y de hecho lo convirtió en una tierra de nadie, lo que no evitó conflictos ganaderos. Según Lázaro Gila, Carlos V ordenó a Ubeda poblar el lugar, lo que se hizo al comienzo con 50 ganaderos que formaron una aldea con un concejo muy simple: dos alcaldes ordinarios y otros tantos regidores, nombrados por Ubeda.

Según Caro Perales, a comienzos del reinado de Felipe II parece que a Cabra, que tan sólo contaba con 50 vecinos, le fue impuesta una contribución de 8 millones de maravedíes; el concejo de la aldea

aprovechó la ocasión para capitular con el representante de la Real Hacienda, el padre Bartolomé de Sicilia, jesuita, el pago adelantado de toda la cantidad a cambio de poder roturar parte de la dehesa, tomando cada vecino hasta 100 fanegas de extensión como vecindad, para convertirlas en tierra de pan llevar. A pesar del dato de la población, teniendo en cuenta que según dicho autor la información parece proceder de un pleito de 1595 y que el padre Sicilia fue uno de los agentes de Felipe II en 1590-92 para solicitar préstamos y anticipos del servicio de millones (12), consideramos probable que en realidad dicho pago adelantado fuera de millones, y entre dichas fechas.

El atractivo de las posibilidades agrícolas del lugar atrajo nuevos pobladores tras el establecimiento inicial. Al parecer en 1561 había ya otros 100 más, que quisieron participar en la propiedad de la tierra. Alegaron al rey que la dehesa era suficientemente extensa para el reparto sin que se perjudicara la ganadería. Felipe II concedió 50 vecindades de 100 fanegas a repartir entre los 100 solicitantes, de modo que correspondió 50 cuerdas a cada uno de los

dichos, a pesar del pleito que contra esto promovió Ubeda. También se les concedió solares para sus casas (13).

El concejo de Cabra tenía que abonar un censo perpetuo a la ciudad de Ubeda, concertado en 1551 por el aprovechamiento del lugar, por valor de 21.500 maravedíes; parece por lo tanto que este censo no está relacionado con el reparto de tierras, que debió ser posterior (14). En 1639 Cabra tuvo problemas para abonar el mencionado censo, por lo que un juez real residente en Ubeda embargó la citada cantidad; el mayordomo del Concejo acabó haciendo depósito de ella (15).

Según se desprende de la obra de Ruiz Prieto, el afán colonizador ubetense pudo continuar hasta fechas tan poco propicias para este fenómeno, por el despoblamiento, como 1667. Afirma dicho autor que don Gregorio de Chaves propuso fundar una población que llevaría por nombre su apellido, entre Ubeda y Baeza, en el lugar del Encinarejo. La ciudad pleiteó con el promotor, acabando el litigio en 1667. Se desistió porque el lugar sería un amparo para malhechores de Ubeda, Baeza y otros lugares. El motivo por el que no se lleva a cabo y el nombre del lugar nos hace supo-

ner que lo que Chaves pretendía en realidad era crear una jurisdicción bajo su señorío (16).

2. Un proceso comarcal: la colonización de la Sierra de Jaén.

El proceso de colonización más ambicioso acometido en las tierras de Jaén, hasta que en el siglo XVIII los ministros de Carlos III convirtieron Sierra Morena en un lugar habitado y productivo, fue sin duda el llevado a cabo durante el reinado de Juana I y su hijo el emperador Carlos V.

La conquista de Granada posibilitó la fundación de nuevas poblaciones no sólo en Jaén, sino también en Córdoba (Benamejí) y Málaga (Villanueva del Rosario) (17). De este modo la faja de terreno situada al sur de Jaén, la zona montañosa del sistema Subbético, que había estado sujeta a continuas razzias de los granadinos en una época de guerra latente y ataques mutuos como fue gran parte de la Baja Edad Media, pudo ser colonizada. Martínez Mazas explica con las siguientes palabras las consecuencias del fin de la situación fronteriza:

"...acabado el imperio de los sarracenos en España, como se ha visto, cesaron por consiguiente los sustos y temores continuos que impedían el aumento y prosperidad de Jaén y de toda su Provincia" (18).

El concejo de Jaén logra en 1508 que la Corona autorice la colonización del área sur de Jaén

"porque a causa de estar la dicha Sierra despoblada esa dicha Ciudad no se podrá aprovechar de ella, e porque los caminos serían más seguros" (19).

Jaén había propuesto varios lugares a propósito para poblar. Campillo de Arenas, equidistante 7 leguas de Jaén y Granada, estaba situada en el camino que unía ambas ciudades. Allí según la carta real podrían vivir 100 vecinos gracias a la existencia de muy buenas aguas, tierras calmas, montes que se podrían roturar para viñas y olivares, etc. Nava el Can se encontraba a 2 leguas de Campillo de Arenas y 6 de Jaén y tendría capacidad para mantener 50 pobladores; había todo lo citado para Campillo y además sitios para molinos. El término de Susana y Ranera podría cobijar a 100 o incluso 150 familias, contando con áreas para todo tipo de cultivos y montes para rozar; además se decía que "parece que hubo Población" anteriormente. Hoyo de Ravaneros, según la carta real, era sitio a propósito para 100 poblado-